

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 66

Noviembre 10 2022

**Primer Periodo Ordinario de
Sesiones del Segundo Año de
Ejercicio Constitucional**



2022

Año del Quincentenario de Toluca
Capital del Estado de México

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p>Vicepresidentes Dip. Elías Rescala Jiménez Dip. Enrique Vargas del Villar</p> <p>Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez</p> <p>Vocales Dip. Sergio García Sosa Dip. María Luisa Mendoza Mondragón Dip. Martín Zepeda Hernández</p>	<p>DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p>Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha</p> <p>Vicepresidentas Dip. Edith Marisol Mercado Torres Dip. Martha Amalia Moya Bastón</p> <p>Secretarias Dip. María Elida Castelán Mondragón Dip. Silvia Barberena Maldonado Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco</p>
--	--

<p>INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza • Aguilar Sánchez Ma Josefina • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Jasso Braulio Antonio • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Barberena Maldonado Silvia • Bonilla Jaime Juana • Burgos Hernández Anais Miriam • Cárdenas Rojas Myriam • Castelán Mondragón María Elida • Cervantes Sánchez Jaime • Cisneros Coss Azucena • Correa Hernández Max Agustín • Cortés Lugo Román Francisco • Cruz Cruz Marco Antonio • Dávila Vargas María de los Ángeles • De la Cruz Pérez Faustino • De la Rosa Mendoza María del Carmen • Delgado Flores Lourdes Jezabel • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escalona Piña Miriam • Esquer Cruz Iván de Jesús • Fierro Cima Luis Narcizo • Franco Arpero Ma. Trinidad • Fuentes Cruz Viridiana • Galicia Salceda Adrián Manuel • García Sánchez Dionicio Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • González Aguirre Gretel • González Bautista Valentín • González Ledezma Aurora • González Mejía Fernando • Granillo Velazco Mónica Miriam • Guadarrama Santamaría Ana Karen • Gutiérrez Martínez Nazario • Hernández Bermúdez Luz Ma. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández González Maurilio • Izquierdo Rojas Jesús Gerardo • Jacob Rocha Enrique Edgardo • Jiménez Hernández Paola • Juárez Jiménez Alonso Adrián • Juárez Rodríguez Mario Ariel • Labastida Sotelo Karina • Lamas Pombo Gerardo • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Mercado Torres Edith Marisol • Montoya Márquez Isaac Martín • Morales Robledo Claudia Desiree • Moreno Mercado Jesús Isidro • Moya Bastón Martha Amalia • Murillo Zavala Camilo • Ortega Álvarez Omar • Osornio Jiménez Evelyn • Parra Sánchez David • Quiroz Fuentes Alfredo • Rescala Jiménez Elías • Rojas Cano Francisco Brian • Rojas Hernández Yesica Yanet • Sánchez Coronel Cristina • Sánchez Holguín María Isabel • Santana Carbajal Mario • Santos Arreola Francisco Javier • Saroné Campos Abraham • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Sibaja González Daniel Andrés • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilia • Vargas Cervantes Rigoberto • Vargas Del Villar Enrique • Zamacona Urquiza Guillermo • Zepeda Hernández Martín • Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.	12

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,
DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 2.9 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.	15
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL.	19
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 8.19 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE ELIMINAR LA FACULTAD DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO PARA RETENER DOCUMENTOS VEHICULARES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	24
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 287, 289 BIS, 289 TER, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE TRANSPARENTAR SU DESTINO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	35
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL NOMBRE DE LA ILUSTRE INSURGENTE MEXIQUENSE MANUELA MEDINA “LA CAPITANA”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	47

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ENDURECIMIENTO DE LAS PENAS Y SANCIONES, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE, QUIEN VIERTA DESECHOS SÓLIDOS URBANOS EN BARRANCAS, VIALIDADES, TIRADEROS CLANDESTINOS, LOTES O TERRENOS BALDÍOS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE LEVANTAR LA TOTALIDAD DE DICHS RESIDUOS Y DEPOSITARLOS EN SITIOS CERTIFICADOS A SU COSTA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **54**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, SE PROPONE ELIMINAR LAS CAUSAS DE LA OPRESIÓN DE GÉNERO COMO LA DESIGUALDAD, LA INJUSTICIA Y LA JERARQUIZACIÓN DE LAS PERSONAS BASADAS EN EL GÉNERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **62**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A FIN DE QUE CONSIDERE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE A CAUSA DE DESASTRES NATURALES CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y PANDEMIAS HAYAN QUEDADO EN ORFANDAD O EN ESTADO VULNERABLE, Y QUE NO PUEDAN SATISFACER SUS NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA Y DESARROLLO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **72**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 4.102 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2.61 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE MODIFICAR EL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA CON LOS ABUELOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **79**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 58 BIS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES CUANDO SE TRATEN TEMAS DE DERECHOS DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **87**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MUJERES EN EL SECTOR EMPRESARIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **94**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE AGRAVAR LA PENA DE QUIEN DIFUNDA AUDIOGRABE, COMERCIALICE, COMPARTA, DIFUNDA, DISTRIBUYA, ENTREGUE, EXPONGA, ENVÍE, FILME, FOTOGRAFÍE, INTERCAMBIE, OFERTE, PUBLIQUE, REMITA, REPRODUZCA, REVELE, TRANSMITA O VIDEOGRABE, IMÁGENES, AUDIOS, VIDEOS O DOCUMENTOS DE CADÁVERES, O PARTE DE ELLOS, QUE SE ENCUENTREN RELACIONADOS CON UNA INVESTIGACIÓN PENAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDÓ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **110**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 2.202 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE PLÁSTICOS Y POLIESTIRENO, PARA QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DESINCENTIVEN EL CONSUMO CONTENEDORES PLÁSTICOS O POLIESTIRENO EXPANDIDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **120**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL RESPETUOSAMENTE EXHORTA A TODAS LAS SECRETARÍAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE A LA BREVEDAD SE IMPLEMENTE UN PROGRAMA MEDIANTE EL CUAL SE GARANTICE QUE TODOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, PROPIOS O RENTADOS, O QUE SE TENGAN BAJO CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA, DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE NUESTRA ENTIDAD, OCUPEN ENERGÍAS RENOVABLES PARA SATISFACER EL 100% DE SU CONSUMO ENERGÉTICO. LO ANTERIOR MEDIANTE UNA TRANSICIÓN ESCALONADA, DE TAL MANERA QUE, PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EL 25% DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS SEAN ABASTECIDOS ÚNICAMENTE POR ENERGÍAS RENOVABLES; PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 EL 50%, PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EL 75% Y FINALMENTE PARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 EL 100%, PRESENTADO POR EL DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **130**

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **137**

PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUE REALICE Y REMITA A ESTA LEGISLATURA UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS REFUGIOS, CASAS DE TRANSICIÓN Y PUERTAS VIOLETAS EXISTENTES PARA LA PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **142**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DEL EJECUTIVO ESTATAL, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, ARMONICEN Y CONTEMPLÉN EN LA INICIATIVA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2023, INCREMENTAR EL PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y PARA LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE SUS FUNCIONES; ASÍ COMO CONTEMPLAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA DESARROLLAR TODOS LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE ATENCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES, DIPUTADO SIN PARTIDO. **147**

OFICIO DE INICIATIVA DE TARIFAS DE AGUA DIFERENTES A LAS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, MÉXICO. **172**

COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS. **173**

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Presidenta Enrique Edgardo Jacob Rocha.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las once horas con treinta y siete minutos del día ocho de noviembre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Jorge Dionicio García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de eliminar la facultad de las autoridades de tránsito para retener documentos vehiculares, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 287, 289 bis, 289 ter, y se adiciona la fracción XIII al artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de garantizar el estudio del proyecto de presupuesto de egresos y de transparentar su destino, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de la Ilustre Insurgente Mexiquense Manuela Medina “La Capitana”, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado David Parra Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, endurecimiento de las penas y sanciones, así como también que, quien vierta desechos sólidos urbanos en barrancas, vialidades, tiraderos clandestinos, lotes o terrenos baldíos, tendrá la obligación de levantar la totalidad de dichos residuos y depositarlos en sitios certificados a su costa, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en materia de Perspectiva de Género, se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género, presentada por la propia diputada y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, a fin de que considere beneficiarios de los programas sociales a las niñas, niños y adolescentes que a causa de desastres naturales contingencias ambientales y pandemias hayan quedado en orfandad o en estado vulnerable, y que no puedan satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Primera Infancia para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Ma. Trinidad Franco Arpero hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 4.102 Bis del Código Civil del Estado de México y se adiciona el artículo 2.61 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a fin de modificar el régimen de convivencia con los abuelos, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Familia y Desarrollo Humano, para su estudio y dictamen.

11.- A petición de los presentantes, se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 58 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de dar seguimiento a las resoluciones cuando se traten temas de derechos de igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia, presentada por los diputados Omar Ortega Álvarez, María Elida Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para fomentar la participación activa de las mujeres en el sector empresarial, presentada por la propia

diputada, el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero y Para la de Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, a fin de agravar la pena de quien difunda audiograbado, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbado, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres, o parte de ellos, que se encuentren relacionados con una investigación penal, presentada por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Miriam Escalona Piña solicita se acepte que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional se pueda adherir a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

14.- El diputado Martín Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de reducción del consumo de plásticos y poliestireno, para que los establecimientos de alimentos y bebidas desincentiven el consumo contenedores plásticos o poliestireno expandido, presentada por el propio diputado y la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual respetuosamente exhorta a todas las Secretarías, Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de México, para que a la brevedad se implemente un programa mediante el cual se garantice que todos los edificios públicos, propios o rentados, o que se tengan bajo cualquier otra figura jurídica, destinados al servicio público de nuestra entidad, ocupen energías renovables para satisfacer el 100% de su consumo energético. Lo anterior mediante una transición escalonada, de tal manera que, para el 31 de diciembre de 2023, el 25% de los edificios públicos o unidades administrativas sean abastecidos únicamente por energías renovables; para el 31 de diciembre de 2024 el 50%, para el 31 de diciembre de 2025 el 75% y finalmente para el 31 de diciembre de 2026 el 100%, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que de cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adulto Mayor del Estado de México, presentado por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, a que realice y remita a esta Legislatura un diagnóstico sobre el funcionamiento de los refugios, casas de transición y puertas violetas existentes para la protección de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades”, presentada por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

18.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de la Secretaría de las Mujeres y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, incrementar el presupuesto con Perspectiva de Derechos de Niñez y Adolescencia para el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para el cumplimiento adecuado de sus funciones; así como contemplar los recursos económicos suficientes para desarrollar todos los programas estratégicos de atención a las niñas, niños y adolescentes, presentado por el propio diputado, Diputado sin Partido. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que se recibió Iniciativa de Tarifa de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Acolman, México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen y la última para opinión.

20.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al acuerdo sobre Turno de comisiones legislativas: Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el diputado Abraham Saroné Campos y el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; e Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia acuerda modificar el turno de comisiones en los términos requeridos y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

La Presidencia, informa que con relación a la sesión del día 3 de noviembre del 2022, en el punto número 4, referente a la iniciativa por el que se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México, que fue presentada por el diputado Nazario Gutiérrez Martínez y el diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, se turnan a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Comunicaciones y Transportes.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado siguiente:

Martes 8 de noviembre, al término de la Sesión, Salón Narciso Bassol, modalidad mixta, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión, reunión de trabajo y en su caso dictaminación, Iniciativa de la diputada Mónica Álvarez Nemer, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Martes 8 de noviembre, al término de la Sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión a petición de la Presidenta de la Comisión, iniciativa de la diputada María Élica Castelán Mondragón, reunión de la comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

Miércoles 9 de noviembre, 10:00 horas Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Educación Cultura Ciencia y Tecnología, reunión de trabajo y en su caso dictaminación, iniciativa del diputado Omar Ortega Álvarez, diputada María Élica Castelán Mondragón, Viridiana Fuentes Cruz, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 3, las fracción V y XIX del artículo 6 la fracción V del artículo 22 tercero del artículo 28, V del artículo 31 y se adiciona la fracción VI del artículo 38, todos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.

Miércoles 9 de noviembre, 11:00 horas Salón morena, modalidad mixta, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Comunicaciones y Transportes, reunión de trabajo, autores diputada Juana Bonilla Jaime y diputado Martín Zepeda Hernández, iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México; diputada Ingrid Schemelensky Castro, diputado Enrique Vargas del Villar, diputado Francisco Brian Rojas Cano, iniciativa con proyecto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de México; diputada María Luisa Mendoza Mondragón, diputada Claudia Desiree Morales Robledo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el octavo párrafo de la fracción XI del artículo 5 y el inciso a) de la fracción II del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; diputado Nazario Gutiérrez Martínez, diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, iniciativa por el que se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios y se abroga la Ley de Movilidad del Estado de México

Miércoles 9 de noviembre, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, reunión de trabajo Iniciativa de la diputada Karina Labastida Sotelo con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Miércoles 9 de noviembre, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y Derechos Humanos, Reunión de trabajo de los diputados Abraham Saroné Campos, diputado Emiliano Aguirre Cruz, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y también iniciativa de la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Miércoles 9 de noviembre, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, reservada, Comisión de Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, Legislación y Administración Municipal Reunión de trabajo de diversos municipios, sobre las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2023, se contará con la presencia del Director General del IGCEM, Doctor Oscar Sánchez García y del Director de Catastro, Licenciado Aarón López Rivera.

Miércoles 9 de noviembre, 15:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Legislación y Administración Municipal, Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y a la Primera Infancia.

Reunión de trabajo de la diputada Myriam Cárdenas Rojas, con iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo del segundo párrafo del artículo 94 Bis de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día de la fecha y cita para el jueves diez del mes y año en curso, a las once horas.

Diputadas Secretarias

María Elida Castelán Mondragón

Silvia Barberena Maldonado

Mónica Miriam Granillo Velazco

ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

“LXI” LEGISLATURA.

MARTES/08 DE NOVIEMBRE-2022.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Lectura y en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.
- 3.- Lectura y en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Desarrollo Agropecuario Forestal.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 8.19 del **Código Administrativo del Estado de México**, con el objetivo de eliminar la facultad de las autoridades de tránsito para retener documentos vehiculares, presentada por el Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 287, 289 bis, 289 ter, y se adiciona la fracción XIII al artículo 304 del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, con el objeto de garantizar el estudio del proyecto de presupuesto de egresos y de transparentar su destino, presentada por la Diputada María Del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de la **Ilustre Insurgente Mexiquense Manuela Medina “La Capitana”**, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, endurecimiento de las penas y sanciones, así como también que, quien vierta desechos sólidos urbanos en barrancas, vialidades, tiraderos clandestinos, lotes o terrenos baldíos, tendrá la obligación de levantar la totalidad de dichos residuos y depositarlos en sitios certificados a su costa, presentada por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios**, en materia de Perspectiva de Género, se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios**, a fin de que considere beneficiarios de los programas sociales a las niñas, niños y adolescentes que a causa de desastres naturales contingencias ambientales y pandemias hayan quedado en orfandad o en estado vulnerable, y que no puedan satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 4.102 Bis del **Código Civil del Estado de México** y se adiciona el artículo 2.61 Bis del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de México**, a fin de modificar el régimen de convivencia con los abuelos, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 58 Bis a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, a fin de dar seguimiento a las resoluciones cuando se traten temas de derechos de igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la **Ley de Fomento Económico del Estado de México**, para fomentar la participación activa de las mujeres en el sector empresarial, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 227 Bis del **Código Penal del Estado de México**, a fin de agravar la pena de quien difunda audiograbe, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografía, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbe, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres, o parte de ellos, que se encuentren relacionados con una investigación penal, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 2.202 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, en materia de reducción del consumo de plásticos y poliestireno, para que los establecimientos de alimentos y bebidas desincentiven el consumo contenedores plásticos o poliestireno expandido, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

15.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, mediante el cual respetuosamente exhorta a **todas las Secretarías, Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de México**, para que a la brevedad se implemente un programa mediante el cual se garantice que todos los edificios públicos, propios o rentados, o que se tengan bajo cualquier otra figura jurídica, destinados al servicio público de nuestra entidad, ocupen energías renovables para satisfacer el 100% de su consumo energético. Lo anterior mediante una transición escalonada, de tal manera que, para el 31 de diciembre de 2023, el 25% de los edificios públicos o unidades administrativas sean abastecidos únicamente por energías renovables; para el 31 de diciembre de 2024 el 50%, para el 31 de diciembre de 2025 el 75% y finalmente para el 31 de diciembre de 2026 el 100%, presentado por el Diputado Gerardo Lamas Pombo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

16- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta a la **Secretaría de Movilidad del Estado de México**, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de la **Ley de Adulto Mayor del Estado de México**, presentado por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

17- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por la que se exhorta a la **Secretaría de las Mujeres del Estado de México**, a que realice y remita a esta Legislatura un diagnóstico sobre el funcionamiento de los refugios, casas de transición y puertas violetas existentes para la protección de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades”, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los **Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de la Secretaría de las Mujeres y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México**, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la **Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023**, incrementar el presupuesto con Perspectiva de Derechos de Niñez y Adolescencia para el Sistema Nacional de Protección

Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para el cumplimiento adecuado de sus funciones; así como contemplar los recursos económicos suficientes para desarrollar todos los programas estratégicos de atención a las niñas, niños y adolescentes, presentado por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, Diputado sin Partido.

19.- Iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a las del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, formuladas por Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

20.- Lectura y acuerdo conducente de comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas.

21.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y discutido en plenitud, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, por los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, en uso del derecho de iniciativa legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, destacamos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como objetivo principal el de favorecer la implementación en nuestra Entidad de una cultura de prevención de incendios; así como procesos de capacitación permanente para la realización de quemas de residuos de cosechas, de huertos frutícolas, de agostaderos o praderas, en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales, que son consideradas como labores previas a la preparación de los suelos, a través de la adecuación de la normativa jurídica correspondiente.

CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura del Estado es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos en que las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta, porque son fundamentales en los ciclos de producción y distribución del agua; purificación del aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno; regulación de la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima; proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y, son fuente de materia prima en muchas actividades humanas, como se precisa en la iniciativa.

También advertimos que estos procesos vitales se ven amenazados por diversos factores entre otros, suelos, la deforestación, la tala inmoderada, los fuegos no controlados los incendios, los cuales son ocasionados por las actividades humanas en un 99%, por sus actividades agropecuarias y de urbanización, junto con las acciones intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarrillos o fogatas y en tal sentido, un incendio forestal ocurre cuando el fuego se extiende de manera descontrolada y afecta los bosques, las selvas o la vegetación de zonas áridas y semiáridas, y aunque pueden ocurrir en cualquier momento, en nuestro país se presentan dos temporadas de mayor incidencia: la primera, correspondiente a las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste del país, que inicia en enero y concluye en junio; y, la segunda, que inicia en mayo y termina en septiembre, y se registra en el noroeste del país.

Sobre el particular, resaltamos con la iniciativa la Comisión Nacional Forestal, ha señalado que existen varias causas que originan los incendios forestales: naturales, accidentes automovilísticos, ferroviarios y aéreos, ruptura de líneas eléctricas, fogatas, fumadores; así como, quemas agropecuarias o bien, otras actividades productivas dentro de las áreas forestales y que el desconocimiento o falta de control en quemas agropecuarias o en otras actividades productivas dentro de las áreas forestales, son causantes a nivel nacional del 40% de incendios forestales.

Así es evidente que un alto porcentaje de los incendios forestales se originan por el desarrollo de actividades agropecuarias; que, si bien es cierto el uso del fuego como herramienta, tiene una larga tradición cultural; también lo es, la necesidad de capacitar a la población en la forma adecuada para el uso de los métodos existentes de quema controlada y Quema Prescrita, tipos de terrenos donde se pretende aplicar el fuego, condiciones climáticas, entre otras; así como, informar y fomentar las medidas preventivas cuando se realizan estas actividades en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y en tal sentido, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establecen la obligación de que los gobiernos federal y local, coordinen la atención a emergencias y contingencias forestales, así como en la aplicación del Programa de Manejo del Fuego. Lo que se complementa con la aplicación de la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Ambos ordenamientos señalan la obligación de acreditar mediante constancia de capacitación emitida en este caso, por la Comisión Nacional Forestal, el conocimiento necesario y la certificación para la realización de quemas, situación que aún no se encuentra delimitada dentro del marco normativo estatal; pero, las leyes que regulan la materia, establecen la obligación de que los gobiernos federal y local, coordinen la aplicación del Programa de Manejo del Fuego en el más amplio sentido, por lo que deberá de realizarse la capacitación en el manejo de éste y en el caso de nuestra entidad, la acreditación en el manejo del mismo, de acuerdo con lo referido en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

En consecuencia, es pertinente armonizar el contenido del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con los mencionados ordenamientos para que en uso de la facultad de prevenir, combatir y controlar los incendios, se inicie con procesos de capacitación y acreditación en su caso, para los usuarios de los métodos de quemas, con el objeto de lograr la reducción de quemas escapadas, de accidentes, y, de incendios forestales, donde siempre el área afectada sufre de una pérdida de flora y fauna irreparable, por lo que, resulta adecuada la propuesta legislativa, conforme al Proyecto de Decreto elaborado con motivo de este estudio.

Para favorecer los propósitos de la iniciativa y mejorar su contenido, nos permitimos formular algunas adecuaciones que se contienen en el Proyecto de Decreto respectivo.

Con base en las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, conforme al presente dictamen y al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO. - Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

SECRETARIA

PROSECRETARIA

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN**

**DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES**

MIEMBROS

**DIP. CAMILO
MURILLO ZAVALA**

**DIP. LUZ MA.
HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**

**DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. CRISTINA
SÁNCHEZ CORONEL**

**DIP. MYRIAM
CÁRDENAS ROJAS**

**DIP. ANA KAREN
GUADARRAMA SANTAMARÍA**

**DIP. FRANCISCO JAVIER
SANTOS ARREOLA**

**DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO**

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

PRESIDENTA

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

SECRETARIA

PROSECRETARIA

**DIP. JUANA
BONILLA JAIME**

**DIP. MYRIAM
CÁRDENAS ROJAS**

MIEMBROS

**DIP. MAX AGUSTÍN
CORREA HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. ABRAHAM
SARONÉ CAMPOS**

**DIP. VALENTÍN
GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR
TALAVERA**

**DIP. IVÁN DE JESÚS
ESQUER CRUZ**

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES
DÁVILA VARGAS**

**DIP. LUIS NARCIZO
FIERRO CIMA**

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XVIII del artículo 2.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.9. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales; preponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIX. a XXXV. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y discutido en plenitud, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, por los Diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, en uso del derecho de iniciativa legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio realizado, destacamos que la Iniciativa con Proyecto de Decreto tiene como objetivo principal el de favorecer la implementación en nuestra Entidad de una cultura de prevención de incendios; así como procesos de capacitación permanente para la realización de quemas de residuos de cosechas, de huertos frutícolas, de agostaderos o praderas, en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales, que son consideradas como labores previas a la preparación de los suelos, a través de la adecuación de la normativa jurídica correspondiente.

CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura del Estado es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos en que las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta, porque son fundamentales en los ciclos de producción y distribución del agua; purificación del aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno; regulación de la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima; proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y, son fuente de materia prima en muchas actividades humanas, como se precisa en la iniciativa.

También advertimos que estos procesos vitales se ven amenazados por diversos factores entre otros, suelos, la deforestación, la tala inmoderada, los fuegos no controlados los incendios, los cuales son ocasionados por las actividades humanas en un 99%, por sus actividades agropecuarias y de urbanización, junto con las acciones intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarrillos o fogatas y en tal sentido, un incendio forestal ocurre cuando el fuego se extiende de manera descontrolada y afecta los bosques, las selvas o la vegetación de zonas áridas y semiáridas, y aunque pueden ocurrir en cualquier momento, en nuestro país se presentan dos temporadas de mayor incidencia: la primera, correspondiente a las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste del país, que inicia en enero y concluye en junio; y, la segunda, que inicia en mayo y termina en septiembre, y se registra en el noroeste del país.

Sobre el particular, resaltamos con la iniciativa la Comisión Nacional Forestal, ha señalado que existen varias causas que originan los incendios forestales: naturales, accidentes automovilísticos, ferroviarios y aéreos, ruptura de líneas eléctricas, fogatas, fumadores; así como, quemas agropecuarias o bien, otras actividades productivas dentro de las áreas forestales y que el desconocimiento o falta de control en quemas agropecuarias o en otras actividades productivas dentro de las áreas forestales, son causantes a nivel nacional del 40% de incendios forestales.

Así es evidente que un alto porcentaje de los incendios forestales se originan por el desarrollo de actividades agropecuarias; que, si bien es cierto el uso del fuego como herramienta, tiene una larga tradición cultural; también lo es, la necesidad de capacitar a la población en la forma adecuada para el uso de los métodos existentes de quema controlada y Quema Prescrita, tipos de terrenos donde se pretende aplicar el fuego, condiciones climáticas, entre otras; así como, informar y fomentar las medidas preventivas cuando se realizan estas actividades en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y en tal sentido, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, establecen la obligación de que los gobiernos federal y local, coordinen la atención a emergencias y contingencias forestales, así como en la aplicación del Programa de Manejo del Fuego. Lo que se complementa con la aplicación de la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

Ambos ordenamientos señalan la obligación de acreditar mediante constancia de capacitación emitida en este caso, por la Comisión Nacional Forestal, el conocimiento necesario y la certificación para la realización de quemas, situación que aún no se encuentra delimitada dentro del marco normativo estatal; pero, las leyes que regulan la materia, establecen la obligación de que los gobiernos federal y local, coordinen la aplicación del Programa de Manejo del Fuego en el más amplio sentido, por lo que deberá de realizarse la capacitación en el manejo de éste y en el caso de nuestra entidad, la acreditación en el manejo del mismo, de acuerdo con lo referido en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

En consecuencia, es pertinente armonizar el contenido del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con los mencionados ordenamientos para que en uso de la facultad de prevenir, combatir y controlar los incendios, se inicie con procesos de capacitación y acreditación en su caso, para los usuarios de los métodos de quemas, con el objeto de lograr la reducción de quemas escapadas, de accidentes, y, de incendios forestales, donde siempre el área afectada sufre de una pérdida de flora y fauna irreparable, por lo que, resulta adecuada la propuesta legislativa, conforme al Proyecto de Decreto elaborado con motivo de este estudio.

Para favorecer los propósitos de la iniciativa y mejorar su contenido, nos permitimos formular algunas adecuaciones que se contienen en el Proyecto de Decreto respectivo.

Con base en las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, conforme al presente dictamen y al Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO. - Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTE

DIP. GERARDO LAMAS POMBO

SECRETARIA

PROSECRETARIA

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN**

**DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES**

MIEMBROS

**DIP. CAMILO
MURILLO ZAVALA**

**DIP. LUZ MA.
HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**

**DIP. BEATRIZ
GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. CRISTINA
SÁNCHEZ CORONEL**

**DIP. MYRIAM
CÁRDENAS ROJAS**

**DIP. ANA KAREN
GUADARRAMA SANTAMARÍA**

**DIP. FRANCISCO JAVIER
SANTOS ARREOLA**

**DIP. MA. TRINIDAD
FRANCO ARPERO**

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL**

PRESIDENTA

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

SECRETARIA

PROSECRETARIA

**DIP. JUANA
BONILLA JAIME**

**DIP. MYRIAM
CÁRDENAS ROJAS**

MIEMBROS

**DIP. MAX AGUSTÍN
CORREA HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

**DIP. ABRAHAM
SARONÉ CAMPOS**

**DIP. VALENTÍN
GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR
TALAVERA**

**DIP. IVÁN DE JESÚS
ESQUER CRUZ**

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES
DÁVILA VARGAS**

**DIP. LUIS NARCIZO
FIERRO CIMA**

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MARÍA LUISA
MENDOZA MONDRAGÓN**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XXXI del artículo 3.13, la fracción XV del artículo 3.17, el artículo 3.55 y el primer párrafo del artículo 3.59; Se adiciona la fracción XX Bis al artículo 3.14, la fracción XVI del artículo 3.17, un segundo párrafo del artículo 3.54, un segundo párrafo recorriéndose el subsecuente al artículo 3.56, la fracción VI al artículo 3.57 y el artículo 3.58 Bis del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.13. ...

I. a XXX. ...

XXXI. Regular el uso del fuego en relación con actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales; así como la capacitación y acreditación de personas para realizar quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales;

XXXII. a XL. ...

Artículo 3.14. ...

I. a XX. ...

XX Bis. Autorizar cualquier tipo de quema en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales;

XXI. a XXIV. ...

Artículo 3.17. ...

...

I. a XIV. ...

XV. Capacitar y acreditar a las personas que pretendan realizar cualquier tipo de quema en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales, y

XVI. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y los convenios o acuerdos en la materia.

Artículo 3.54. ...

De igual forma, compete a PROBOSQUE la capacitación y acreditación para poder realizar quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales.

Artículo 3.55. PROBOSQUE elaborará un Plan de Protección de Ecosistemas Forestales contra los incendios donde deberá establecer mecanismos de coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios. Para tal efecto anualmente en la aplicación del Plan se harán públicas las medidas de prevención, capacitación, acreditación, detección, combate y extinción para luchar contra los incendios.

Artículo 3.56. ...

El aviso previsto en el párrafo anterior deberá acompañarse de los documentos que comprueben la capacitación y acreditación vigente por parte PROBOSQUE para realizar quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales.

De igual forma el interesado deberá dar aviso de la quema a los dueños de los predios colindantes cuando menos con diez días de anticipación con el objeto de que adopten las precauciones necesarias y coadyuven en los trabajos de control del fuego.

Artículo 3.57. ...

I. a V. ...

VI. La persona que realice la quema deberá contar con la capacitación y acreditación vigente que corresponda por parte de PROBOSQUE.

Artículo 3.58 Bis. La autoridad municipal sancionará con el pago de multa por el equivalente de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien no cumpla con lo dispuesto por los artículos 3.56 y 3.57 de este Código.

Artículo 3.59. PROBOSQUE promoverá la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con la Federación, los Municipios, organizaciones y asociaciones en las regiones que así se requiera con la finalidad de constituir agrupaciones de defensa forestal que tendrán como objeto planear, dirigir y difundir programas y acciones de prevención y combate a incendios forestales; así como para capacitar y acreditar a las personas que efectúen quemas en terrenos agropecuarios colindantes con terrenos forestales y preferentemente forestales.

...

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Toluca de Lerdo, Estado de México a 8 de noviembre de 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción II del artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México, con el objetivo de eliminar la facultad de las autoridades de tránsito para retener documentos vehiculares**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace diez años se puso en marcha el Sistema Digital de Infracciones a través de la Terminal Electrónica denominada "Hand Held", que pretendía poner fin a los abusos y actos de corrupción por parte de los agentes de tránsito en todo el Estado de



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

México¹, hoy a diez años de su implementación la situación pareciera no haber cambiado, incluso; el reclamo de las y los mexiquenses es cada vez mayor, aunado a la poca eficacia que se tiene de esta herramienta electrónica, no por su naturaleza digital, sino por el mal uso y desuso que las agentes de tránsito hacen de él, ya sea por iniciativa propia o por consigna de mandos superiores.

De acuerdo con el Secretario de Seguridad del Estado de México (SSEM), Rodrigo Martínez-Celis Wogau, en lo que va del año, agentes de tránsito han aplicado doscientas noventa y siete mil infracciones. En tanto que, durante 2021 se aplicaron quinientas seis mil, referenciado que el 60 por ciento de las multas viales se conjunto entre los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Toluca, Chalco y Tlalnepantla, principalmente. Entre los motivos que propiciaron las multas destacan: no respetar los carriles del Mexibús, no utilizar el cinturón de seguridad, no hacer uso de casco y anteojos protectores en conductores de motocicletas y/o acompañante, así como; estacionarse en lugares prohibidos y en doble fila.

La implementación de este Sistema Digital de Infracciones pretendía mejorar el servicio que se brinda a la ciudadanía en materia de tránsito y vialidad, y evitar que los servidores públicos abusaran en la ejecución de actos inherentes al cumplimiento de la Ley valiéndose de las instituciones que representan, asimismo se pretendía que no buscarán satisfacer beneficios personales, desprestigiando y destruyendo éstas, debido a su conducta.

A una década de su implementación existen municipios que aun y contando con recursos destinados para la operatividad y actualización de estas terminales, optan

¹ Mediante los decretos 500 y 520 publicados en el periódico oficial el 24 y 31 de agosto de 2012, se estableció que solo las mujeres pueden imponer sanciones de tránsito vehicular, las cuales se distingue por sus uniformes negros con naranja vivo. Las agentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México llevan consigo un dispositivo electrónico llamado "Head Held", el cual permite emitir el ticket de la infracción en el momento y, de la misma forma, pagar la multa en el instante mismo mediante tarjeta de débito o crédito.

Decreto 500 Gaceta de Gobierno del Estado de México. Publicado el 24 de agosto de 2012. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2012/ago247.PDF>

Decreto 520 Gaceta de Gobierno del Estado de México. Publicado el 31 de agosto de 2012. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2012/ago315.PDF>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

por el uso de boletas de papel aparentemente seriadas, para imponer supuestas infracciones de las cuales no hay un seguimiento real y concreto sobre el destino de esos ingresos, sin contar que las y los ciudadanos se ven amedrentados y presionados a negociar la infracción, molestados en sus bienes y en su persona, a través de la presión que utilizan las agentes de tránsito al hacer **la retención de documentos vehiculares de la persona infractora.**

La fracción II del artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México, faculta a los agentes de tránsito a:

II. Retener la tarjeta de circulación, la licencia del conductor o la placa delantera de matriculación del vehículo, únicamente en los siguientes supuestos:

- a) De los vehículos matriculados fuera del Estado de México, cuando no sea posible realizar el pago inmediato.
- b) Por infracciones cometidas en contravención con las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y para la prevención y control de la contaminación, exigida en la verificación obligatoria, en términos de la legislación aplicable.
- c) Los vehículos que transporten carga perecedera.
- d) Cuando lo establezcan las disposiciones reglamentarias, por lo que respecta al servicio de transporte público.

Dicho precepto es violatorio de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico de los contenidos en sus artículos 14, 16 y 21.

El artículo 14 establece: **"Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho"**.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

El artículo 16, refiere: **"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento"**.

El artículo 21, párrafo cuarto, señala: **"Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo en favor de la comunidad"**. Pero en ningún momento se les faculta a las autoridades viales a la retención de documentos de las personas que cometen una infracción de tránsito.

Es evidente que la retención de documentos vehiculares viola la garantía de audiencia, por lo que; el desposeimiento de documentos propiedad del conductor sin que se justifique con un procedimiento previo que funde y motive el acto de molestia, en donde el conductor haya sido oído y vencido en juicio y su falta de apego a los principios de legalidad y seguridad jurídica lo convierten de origen en un acto de inconstitucionalidad.

Si bien, cabe mencionar que dicha acción en el mejor de los casos se ha utilizado de forma recaudatoria, también es importante mencionar que lamentablemente en nuestro Estado se ha consolidado como la herramienta eficaz por parte de agentes de tránsito corruptos de hacerse para sí de dinero obtenido de forma ilícita, aplicando la ley a su conveniencia y en contravención a la misma, ya que esta disposición que en teoría solo aplicaría a vehículos matriculados en otra entidad federativa y bajo supuestos específicos, es usada contra conductores cuyos documentos y placas de circulación son del Estado de México, e incluso algunos Ayuntamientos han recurrido a incorporar esta disposición en sus bandos municipales de buen gobierno y policía municipal, como una medida meramente recaudatoria.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Cabe resaltar que dicha práctica resulta contraproducente, pues de manera colateral las y los mexiquenses quedan en estado de indefensión antes situaciones inusuales, accidentes o actos ilícitos, al no tener la posibilidad de identificar un vehículo o motocicleta por falta de matrícula o al querer hacer efectivo algún seguro por falta de tarjeta de circulación del infractor. Por otro lado, el proceso de resguardo de dichos documentos no es transparente y eso puede suscitar el mal uso de los mismos para prácticas delictivas.

Además de que dicha acción coloca al gobierno en una situación cómoda, pues no hace válida ni ejecuta la facultad que tiene de **"implementar esquemas que puedan garantizar el cobro de las sanciones de tránsito y vialidad, y prohibir que los agentes de vialidad aseguren en garantía para su cobro tarjetas de circulación, licencias de manejo o placas a conductores del volante"**², estrategias para el cobro de infracciones como; requerimiento del pago de la infracción como requisito de otros trámites, la pérdida de puntos en la licencia de conducir o el estímulo por pronto pago, e incluso la coordinación con otras entidades federativas para cuando se trate de infractores fuereños, sumado a los múltiples convenios con bancos y establecimientos para poder realizar el pago fuera del territorio estatal.

La presente iniciativa, aunque simple, es de gran significado al marco normativo que regula el tránsito en los municipios de nuestra entidad federativa, pues con la derogación de **la fracción II del artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México**, las autoridades de tránsito no podrán proceder a la retención de documentos vehiculares bajo el pretexto de garantizar el pago de las infracciones, que más bien como ya se dijo es la forma de negociación corrupta de

² Controversia constitucional 326/2017



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

agentes de tránsito para obtener dinero en detrimento del conductor y en perjuicio del Estado.

Por lo que, lo dispuesto en el artículo 8.19 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, así como; lo estipulado en la fracción VII del artículo 116 del Reglamento de Tránsito del Estado de México y la fracción IV del artículo 44 del Reglamento de Tránsito Metropolitano del Estado de México, que faculta a los agentes de tránsito para poder retener algún documento o placa de circulación, para garantizar el pago de la multa, al contraponerse a lo mandado en nuestra Constitución, justifica la urgente medida de derogarlo.

Por lo expuesto, para el Grupo Parlamentario de **morena**, resulta de suma importancia poner fin a la corrupción que se presenta por agentes de tránsito al momento de infraccionar, quienes encuentran en la retención de documentos vehiculares una herramienta, no para garantizar el cobro sino para negociar fuera de la ley una dádiva a cambio de no emitir una infracción, esta iniciativa garantiza que las y los mexiquenses estén exentos de abusos y practicas tendientes a la corrupción en el Estado de México al menos en materia de infracciones de tránsito, y de la misma manera se le conmina a la autoridad a establecer o valerse de otros medios para garantizar el cobro de las sanciones de tránsito. Por lo anterior y con fundamento en los argumentos precedentes, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

DIONICIO JORGE GARCIA SANCHEZ

DIPUTADO PRESENTANTE



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena
"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁR-
QUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
ROSA MENDOZA



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga la fracción II del artículo 8.19 del Código Administrativo del Estado de México. Para quedar como sigue.

Artículo 8.19.- Las autoridades de tránsito están facultadas para:

I. ...

II. Derogada.

III. ...

IV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones secundarias que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de ____ del año dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 8 de noviembre de 2022

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Diputada **María del Carmen De la Rosa Mendoza**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y artículo 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 287, 289 bis, 289 ter, y se adiciona la fracción XIII al artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, con el objeto de garantizar el estudio del proyecto de presupuesto de egresos y de transparentar su destino, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le corresponde a la Legislatura “Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado, a más tardar el 15 de diciembre”.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México”.

En esta medida la información que se proporcione a los legisladores será fundamental para un buen desempeño en la asignación de recursos públicos; no hay que soslayar que todos los aspectos de la actividad política y del desempeño gubernamental se ven directamente afectados por el presupuesto público.

Dada la seria responsabilidad que implica realizar un adecuado estudio del Presupuesto, mediante el análisis detallado, la evaluación de desempeño y la medición de la transparencia con que se asignan y erogan los recursos, la documentación que integre el proyecto de presupuesto, resulta ser una herramienta imprescindible para explicar cómo se gobierna y cómo se administra. En el Presupuesto se encuentran las prioridades del gobierno, las acciones a realizar, así como se establecen las dependencias e instituciones responsables de que efectivamente así sea. Puede, además, ser utilizado como instrumento para promover el crecimiento, el empleo, las condiciones de educación y de salud, entre otras variables más, por lo que toda política exitosa debe primero pugnar por tener un lugar en la asignación presupuestal.

A fin de evitar la discrecionalidad y el clientelismo político en la asignación de los recursos presupuestales, se requieren medidas que afirmen condiciones objetivas que aseguren que las obras que se ejecuten serán aquellas que proporcionen el mayor beneficio a la sociedad, garantizando así un desarrollo sostenible y sustentable.

El análisis presupuestal, en el proceso de toma de decisiones, implica una seria obligación para los legisladores, ya que debe ser sólido, oportuno y claro. Es entonces indispensable considerar que el proceso presupuestal tiene distintas etapas, y se requiere empatar el tipo de diagnóstico y estudios deseado con los recursos de información disponibles. En él se expresan las prioridades de la entidad

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

2



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

y se establecen las acciones para resolver los problemas más importantes, a fin de promover el desarrollo.

Los procesos de democratización y apertura en diversos países del mundo se acompañan de procesos de participación incluyentes, de incorporación de mecanismos de transparencia y acceso a la información, así como de reformas institucionales que exponen ante la sociedad el proceso presupuestal en su conjunto, y hacen posible su modificación para promover condiciones de mayor certidumbre con objeto de resolver problemas de participación y equilibrio de poderes. Igualmente, asientan la consolidación y apertura de reglas ya existentes, aportando a la estabilidad y consolidación institucional, promoviendo apertura, participación y legitimidad.

Darle claridad a la información presupuestal y encontrar alternativas presupuestarias que hagan frente a las responsabilidades implicadas, nos lleva a plantear la presente iniciativa de carácter administrativo; lo que tiene la intención de facilitar las labores de la legislatura y fomentar la rendición de cuentas, en concordancia con las nuevas condiciones políticas y con la distribución de facultades y funciones de gobierno. Estas reformas influirán directamente en el proceso presupuestal y abrirán espacios a la participación, bajo nuevas condiciones de acceso a la información, haciendo a su vez más transparente el proceso.

El análisis presupuestal adquiere así la categoría de herramienta relevante para formular propuestas concretas y aprovechar el espacio que ofrece un entorno político responsable.

Diversas instituciones internacionales fomentan la apertura de la elaboración y conformación del presupuesto, tal es el caso de:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

3



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México”.

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), mediante el estudio denominado Experiencias internacionales en transparencia fiscal, el cual considera que la Función Legislativa juega un rol preponderante en la gestión de las finanzas públicas, porque implica aprobar y dar seguimiento al presupuesto¹.

La rendición de cuentas y la transparencia fiscal son elementos clave de la gestión pública; suponen un acceso inmediato a la información sobre las orientaciones, proyecciones, metas y contabilidad de las actividades del sector público. Estos procesos contribuyen a mejorar la generación de ingresos, la asignación de recursos y la consecución de financiamiento, lo que a su vez tiene un impacto positivo en el crecimiento, la eficiencia, la equidad, la reducción de la pobreza y el crecimiento sostenible.

La transparencia y rendición de cuentas son complementarias. Generalmente, la transparencia antecede y facilita a la rendición de cuentas.

El Fondo Monetario Internacional, a través del Código Revisado de Buenas Prácticas de Transparencia Fiscal, presenta algunos criterios para tomar en cuenta en materia presupuestal, a saber²:

- El marco jurídico, normativo y administrativo establecido para la gestión de las finanzas públicas deberá ser claro y transparente.
- La información fiscal deberá presentarse de manera que facilite el análisis de las políticas y estimule la rendición de cuentas.
- La publicación oportuna de información sobre las finanzas públicas debe constituir una obligación legal del gobierno.

¹ Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/35882/1/S20131071_es.pdf

² Disponible en <https://www.imf.org/external/np/fad/trans/spa/codes.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

Dado el proceso de entrega del proyecto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023, ya próximo, solicito el asunto sea estudiado a la brevedad posible.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PROPONENTE

GRUPO PARLAMENTARIO morena

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE
VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO
TORRES**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 287, 289 BIS, 289 TER, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 304 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Artículo Único. Se reforman los artículos 287, 289 bis, 289 ter, y se adiciona la fracción XIII al artículo 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 287.- La Secretaría deberá establecer y operar un Registro Estatal de Planes, Programas y Proyectos. **La información contenida en este registro no podrá ser reservada y será de acceso general a la ciudadanía.**

Artículo 289 Bis.- ...

...

Para tal efecto, la Secretaría presentará, anexo al Presupuesto de Egresos del ejercicio, la integración de los programas y proyectos bajo la modalidad de presupuestos multianuales, incluyendo el monto total de la obra, el monto que

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

le corresponde a cada ejercicio fiscal, la fuente de financiamiento y el avance físico y financiero.

Artículo 289 Ter.- ...

Para tal efecto, la Secretaría presentará a la Legislatura, anexo al Presupuesto de Egresos del ejercicio, la integración detallada de los programas y proyectos de inversión que deriven del presupuesto participativo que será ejercido.

Artículo 304.- La presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir lo siguiente:

I a XII...

XIII. La información desagregada de los proyectos de inversión que integran el Capítulo 6000 Inversión Pública, que permita identificar: el nombre de la obra, el municipio donde se ejecutará, el monto por asignar y el origen de la fuente de financiamiento.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

11



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Ierdo, Capital del Estado de México".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente decreto.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

12



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

Toluca, México a 8 de Noviembre de 2022.

**DIPUTADO. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E**

Diputado Max Agustín Correa Hernández integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio del derecho que me confiere los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 de Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, para inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de la Ilustre Insurgente Mexiquense Manuela Medina “La Capitana”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entender mejor nuestra historia y reconocer a los que dieron su vida para vivir en la forma en la que hoy lo hacemos, es fundamental para concebir nuestro entorno y reconocer las acciones que llevaron a construir la nación que hoy es México.

El 2 de marzo de 2022 se conmemoró el Bicentenario del Fallecimiento de Manuela Medina “La Capitana”, quien nació en fecha incierta en el año de 1780 en la población de Taxco, hoy Estado de Guerrero, que en ese tiempo se ubicaba

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro,
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00

morena

LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quicentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

en la Nueva España, que posteriormente adquirió el nombre de la Provincia de México, territorio que el 31 de enero de 1824 se transformó en el Estado de México.

Los biógrafos de Manuela Medina la describen como una mujer alta, fuerte, de largas trenzas negras y ojos color aceituna. **Fue una heroína insurgente** que participó en siete batallas de la guerra de Independencia de México al menos durante nueve años.

Perteneció a una familia indígena, posiblemente la tlapaneca. Consciente de las injusticias a las que eran sometidos los pueblos indígenas encontró en el movimiento de independencia un aliciente para luchar por la libertad.

Al enterarse del Grito de Dolores, acto considerado como el inicio de la Guerra de la Independencia en 1810, convenció a su pueblo para adherirse al movimiento insurgente. En 1813 la Suprema Junta de Zitácuaro le otorgó el grado militar de capitana.

Combatió al lado del General José María Morelos en la ocupación del Puerto de Acapulco el 13 de abril de 1813, en la rendición del Castillo de San Diego de dicho Puerto que se dio el 20 de agosto de 1813 y en la batalla del 24 de febrero de 1814 en el Rancho de las Ánimas.

Datos concretos sobre Manuela Medina pueden confirmarse en el registro que llevaba el Secretario de Morelos, Juan Nepomuceno Rosains, quien en los días previos a la toma del puerto de Acapulco escribió en su diario de guerra: *“Día 9 de abril, 1813, hoy no se ha hecho fuego alguno, llegó en este día a nuestro campo Doña Manuela Medina, india natural de Taxco, mujer extraordinaria, a quien la Junta*

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro,
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00

morena

LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

de Zitácuaro, dio el título de Capitana porque ha hecho varios servicios a la Nación, pues ha levantado una Compañía y se ha hallado en siete acciones de guerra”.

En 1816, formó un batallón con el que combatió en diversas acciones de guerra protagonizando grandes hazañas bélicas, salvando vidas en combate y siguió con la lucha por varios años, sin rendirse, según los registros de los indultos ofrecidos a los insurgentes por el Virrey de la Nueva España, Juan Ruiz de Apodaca.

Nunca se refugió en el perdón de la autoridad. El nombre de Manuela Medina tampoco figura entre los insurgentes que apoyaron la causa de Iturbide en 1821.

Posterior a eso, **Manuela Medina murió el 2 de marzo de 1822 en la población de Tapaneca, hoy Ciudad de Texcoco, Estado de México.** Tenía 42 años y había permanecido en cama durante más de un año, por complicaciones de sus heridas recibidas en batalla. Desde ese lugar, en un ambiente de pobreza, se enteró del final de la Guerra de Independencia ocurrido un año antes.

La propuesta que someto a consideración de esta Asamblea tiene por objeto visibilizar la actuación que han tenido las mujeres en el forjamiento de nuestra Patria, más aún de una heroína que defendió las causas de los insurgentes en tierras que posteriormente formaron parte del Antiguo Estado de México que se constituyó jurídicamente el 31 de enero de 1824. **Por eso hoy a esta gran mujer la podemos considerar como una gran Ilustre Insurgente Mexiquense, a la altura de otras compatriotas destacadas como Leona Vicario, Josefa Ortiz de Domínguez y Carmen Serdán.**

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro,
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00

morena

LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

Espero que esta iniciativa encuentre el respaldo de todas nuestras compañeras y compañeros legisladores, pues es fundamental que, desde aquí, desde uno de los recintos más importantes en la toma de las decisiones para nuestro Estado, hacer un ejercicio de reconstrucción del hecho histórico. reconocer que las mujeres han participado de forma activa en los procesos sociopolíticos de nuestro país, es también tarea de todas y todos los que representamos a este poder soberano.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LXI Legislatura el siguiente decreto, en los términos que se indican en el proyecto que se adjunta.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESENTANTE

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS
COSS

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro,
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00

morena

LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

**DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO**

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro,
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00

morena

LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quicentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA
ÁLVAREZ NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE
CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO
MORENO

DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL
MERCADO TORRES

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE
LA ROSA MENDOZA

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro,
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00

morena

LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ
Presidente de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:**

Artículo Único. - Inscríbase con letras doradas en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre de la Ilustre **Insurgente Mexiquense Manuela Medina "La Capitana"**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - La Junta de Coordinación Política proveerá lo necesario, para efectuar la sesión solemne en la que la LXI Legislatura le rendirá honores a la Insurgente Mexiquense Manuela Medina "La Capitana".

TERCERO. - La LXI Legislatura proveerá lo necesario para dar lugar a las letras en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" y develarlas en Sesión de Pleno rendiendo honores a la Insurgente Mexiquense Manuela Medina "La Capitana".

CUARTO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n, Col. Centro,
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00

morena

LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez
DISTRITO XXXII Naucalpan de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a de noviembre de 2022.

**DIPUTADO
ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado David Parra Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méx. C. P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500

OFICINAS DISTRITALES:
Av. Juárez esq. I. La Católica,
Cabecera Municipal, Naucalpan de Juárez, Edo. Mex.
C.P. 53000
Tels. 55 8936 8287 y 55 8936 8280



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez
DISTRITO XXXII Naucalpan de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

El manejo de los residuos sólidos en el Estado de México desde quienes los generan, recolectan, transportan y disponen, hasta su eliminación se ha convertido en un tema crucial a nivel global ya que los residuos que generamos, además de ocasionar un gasto social y económico importante a los gobiernos, tienen un alto costo ambiental que provoca afectaciones sociales, que repercuten en la salud de los mexiquenses.

Los residuos están catalogados para su manejo y control en: **Sólidos urbanos**. Son los generados por casa-habitación, que son manejados por los ayuntamientos. **Sólidos manejo especial**. Son los generados por los comercios y empresas, que son manejados por el gobierno estatal. **Residuos peligrosos**. Son los tóxicos y explosivos, que son manejados por el gobierno federal.

Los residuos sólidos urbanos, residuos sólidos o residuos domésticos, se componen de **residuos orgánicos domiciliarios, alimentos, excedentes de comida, cartón, papel, madera**, y en general **materiales inorgánicos** como **vidrio, plástico, industriales, hospitalarios, de construcción y metales**.

En el deber ser, una fracción de los residuos sólidos urbanos totales generados sigue su curso a un relleno sanitario, mientras que la otra fracción continúa hacia el reciclaje.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méx. C. P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500

OFICINAS DISTRITALES:
Av. Juárez esq. I. La Católica,
Cabecera Municipal, Naucalpan de Juárez, Edo. Mex.
C.P. 53000
Tels. 55 8936 8287 y 55 8936 8280



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez
DISTRITO XXXII Naucalpan de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

El Estado de México, es la entidad que de mayor generación de sólidos urbanos en el País, con una tasa de crecimiento ascendente.

Como lo dispone el **artículo 115** de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los gobiernos municipales en la entidad tienen la facultad jurídica del manejo de los residuos sólidos urbanos**, pero además es necesario regir su manejo desde los niveles más bajos, pues es en ese ámbito donde se da la relación más próxima de quienes los **generan, recolectan, transportan y disponen** los residuos.

En nuestro Estado, **al día se producen 16,992 toneladas** de residuos sólidos y **al año 6'202,080 toneladas**, con un promedio de **1 kilo diario por habitante** y de la Ciudad de México, **llegan a la entidad al día, otras 7,073 toneladas**.

Es importante aclarar que en la entidad solo existen 19 sitios certificados, registrados como prestadores de servicios, denominándolos bajo la modalidad de "**disposición final de medidas de un relleno sanitario**". De éstos, 15 cuentan con toda la documentación en regla, hasta esta fecha. Los otros 4 están en proceso de actualizar la documentación, sin embargo, cumplen con el manejo adecuado.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méx. C. P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500

OFICINAS DISTRITALES:

Av. Juárez esq. I. La Católica,
Cabecera Municipal, Naucalpan de Juárez, Edo. Mex.
C.P. 53000
Tels. 55 8936 8287 y 55 8936 8280



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez
DISTRITO XXXII Naucalpan de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Del manejo de las 24,065 toneladas al día, solo el 70% de las mismas, llegan a algún sitio certificado. El 30% de los desechos sólidos que se producen en nuestra entidad y de los que envía la Ciudad de México, tienen un manejo inadecuado e ineficiente; lo que equivale a 7,219 toneladas de basura al día que se depositan en tiraderos clandestinos y barrancas.

Lo que en realidad se convierte en un verdadero problema y que debemos tratarlo con todo el rigor de la Ley, para evitar de manera urgente que se sigan contaminando nuestros ríos y manantiales acuíferos; por aguas residuales, razón por la que presentamos ante ustedes compañeros diputados la presente iniciativa para que sea analizada y en su caso aprobada en beneficio de nuestra entidad, nuestras aguas, nuestra ciudadanía y nuestra salud.

Cabe hacer mención que no se tienen registros de tiraderos en barrancas y lotes baldíos.

La importancia de legislar sobre este tema, se debe a los impactos que los residuos tienen en la destrucción de los recursos naturales, sus elevados costos económicos de su manejo y la conciencia de la educación y cultura de los agentes.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méx. C. P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500

OFICINAS DISTRITALES:

Av. Juárez esq. I. La Católica,
Cabecera Municipal, Naucalpan de Juárez, Edo. Mex.
C.P. 53000
Tels. 55 8936 8287 y 55 8936 8280



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez
DISTRITO XXXII Naucalpan de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

En cuanto al impacto de los recursos naturales, se da, porque la disposición final de los residuos se realiza en laderas o tiraderos a cielo abierto o bien se queman, provocando **daños en el suelo**, la capa vegetal ordinaria desaparece, provocando erosión y perdiendo sus propiedades originales; **en el aire** por el proceso de putrefacción de la basura y la alta temperatura que genera y que puede llegar hasta 800°C, lo que provoca generación de gas metano y bióxido de carbono contaminando la atmósfera con materiales inertes y microorganismos; y **en el agua** al derramarse los lixiviados generados por los residuos dispersos, se dirigen hacia los canales hídricos induciendo efectos negativos a los cuerpos de agua, la flora y fauna acuática.

La presente iniciativa pretende inhibir la conducta que realizan las personas con el mal manejo de los desechos sólidos urbanos y sus consecuentes lixiviados y las aguas residuales.

Reconocemos que éste problema no es actual pero sabemos que debemos actuar ya. No solo proponiendo proyectos para interactuar con la iniciativa privada, para hacer un diseño de recolección de basura y disposición, pues sabemos que la basura hoy tiene fines comerciales y se ha convertido en un negocio lucrativo.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méx. C. P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500

OFICINAS DISTRIALES:

Av. Juárez esq. I. La Católica,
Cabecera Municipal, Naucalpan de Juárez, Edo. Mex.
C.P. 53000
Tels. 55 8936 8287 y 55 8936 8280



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez
DISTRITO XXXII Naucalpan de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Es pues la idea que hoy presentamos, el buscar el endurecimiento de las penas y sanciones que se establecen en el **Código para la Biodiversidad del Estado de México**, sino también obligar como castigo ejemplar y vanguardista, que quien vierta los desechos sólidos urbanos en barrancas, vialidades, tiraderos clandestinos, lotes o terrenos baldíos, tendrán la obligación de levantar la totalidad de dichos residuos y depositarlos en sitios certificados a su costa.

“No más residuos donde sea, que se depositen dónde debe ser”

A T E N T A M E N T E

**DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méx. C. P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500
OFICINAS DISTRITALES:
Av. Juárez esq. I. La Católica,
Cabecera Municipal, Naucalpan de Juárez, Edo. Mex.
C.P. 53000
Tels. 55 8936 8287 y 55 8936 8280



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez
DISTRITO XXXII Naucalpan de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4.100, la fracción IV del artículo 4.104 y la fracción V del artículo 4.106 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.100. Las autoridades competentes podrán aplicar las siguientes medidas de seguridad cuando las operaciones y procesos empleados durante el manejo de residuos sólidos representen riesgos significativos **o violación a las normas contenidas en este título por contaminación de los suelos para la salud de las personas, al medio ambiente o la biodiversidad:**

I. al IV. ...

...

...

Artículo 4.104. ...

I. a V. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méx. C. P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500
OFICINAS DISTRITALES:
Av. Juárez esq. I. La Católica,
Cabecera Municipal, Naucalpan de Juárez, Edo. Mex.
C.P. 53000
Tels. 55 8936 8287 y 55 8936 8280



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. David Parra Sánchez
DISTRITO XXXII Naucalpan de Juárez

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas o multa de **cinco mil a diez mil** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

Artículo 4.106. ...

I. al IV. ...

V. Los antecedentes, circunstancias, **grado de participación** y situación socioeconómica del infractor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, **en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital de Estado de México, a los ____ días del mes de octubre de dos mil veintidós.**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méx. C. P. 50000
Tels. (722) 279 6400 y 279 6500

OFICINAS DISTRITALES:

Av. Juárez esq. I. La Católica,
Cabecera Municipal, Naucalpan de Juárez, Edo. Mex.
C.P. 53000
Tels. 55 8936 8287 y 55 8936 8280



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México a 08 noviembre de 2022.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO MÉXICO
P R E S E N T E.

La Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78,79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea reformar el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en materia de Perspectiva de Género, al tenor del siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.¹

Cuando se habla de perspectiva de género, se hace alusión a una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

Mirar o analizar alguna situación desde la perspectiva de género permite entender que la vida de mujeres y hombres puede modificarse en la medida en que no está “naturalmente” determinada.

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos.

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres, mediante acciones como:

- Redistribución equitativa de las actividades entre los sexos (en las esferas de lo público y privado).
- Justa valoración de los distintos trabajos que realizan mujeres y hombres, especialmente en lo referente a la crianza de las hijas e hijos, el cuidado de los enfermos y las tareas domésticas.
- Modificación de las estructuras sociales, los mecanismos, las reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.
- El fortalecimiento del poder de gestión y decisión de las mujeres.

La importancia de la aplicación de la perspectiva de género radica en las posibilidades que ofrece para comprender cómo se produce la discriminación de las mujeres y las vías para transformarla.

Además, es necesario entender que la perspectiva de género mejora la vida de las personas, de las sociedades y de los países, enriqueciendo todos los ámbitos productivos, es decir, no se limita solamente a las políticas focalizadas a favor de las mujeres.

Por ejemplo, la incorporación de la perspectiva de género en la medicina ha permitido entender que los síntomas de ciertas enfermedades, o los efectos secundarios de algunos medicamentos son diferentes en las mujeres que en los hombres.

Al igual que con la medicina, la incorporación de la perspectiva de género permite mejorar el desarrollo científico, tecnológico, urbano, etc., es decir sus beneficios van mucho allá de la esfera política.

El reto más grande es eliminar los prejuicios y la resistencia que aún existen hacia la incorporación de esta perspectiva, lo que permitirá entender los alcances y posibilidades que traen consigo su implementación para el pleno desarrollo del país.

Esta iniciativa se plantea al tenor de la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento de la igualdad de género ha sido una conquista histórica de las mujeres. La igualdad es un derecho inherente al ser humano, la igualdad de género es un principio constitucional, que estipula que los hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que significa que tenemos los mismos derechos y deberes frente al Estado y la sociedad. Para que la igualdad sea una realidad no basta solo con la acción de los gobiernos, las y los ciudadanos también deben activarse, no obstante, queda un largo camino por recorrer.

La perspectiva de género (PG) es una herramienta conceptual que busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan, más que por su determinación biológica, por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos.

La antropóloga Marta Lamas establece que “Cuando se aborda el sexismo, o la discriminación basada en el sexo, se enfrentan situaciones de negación o de ceguera, que no aparecen en otros tipos de discriminación”²

Esta iniciativa se inscribe en ese supuesto, ya que si bien es cierto hay omisiones que parecen insignificantes, contienen un caudal ideológico que impiden o retrasan la atención de problemáticas que eternizan las desigualdades. Las cegueras, como las denomina Martha Lamas, cuando se justifican al amparo del discurso del adelanto o de la alternativa de solución, sin reconocer que la desigualdad entre mujeres y hombres está basada en un sistema jerarquizado, preserva el papel que desarrollan unas y otros dentro de la familia y la sociedad, generando con ello consecuencias que dificultan enormemente cualquier propuesta de igualdad.

Marcela Lagarde en su obra Género y feminismo³ nos muestra que la perspectiva de género tiene como único objetivo: el de contribuir a la construcción subjetiva y social de una nueva configuración (de la concepción del mundo) a partir de la resignificación de la historia, la sociedad, la cultura y la política, desde las mujeres y con las mujeres. Señalando que el reconocimiento a la diversidad de género y la diversidad de cada uno es el principio esencial de esa perspectiva.

Para la Marta Lamas las “propuesta antidiscriminatoria, entendida como el conjunto de programas y soluciones normativas, jurídicas, educativas y comunicativas destinadas a subsanar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, para

² Lamas, Marta, La perspectiva de género,
https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf
³ <https://coordinaciongenero.unam.mx/2021/04/marcela-lagarde/>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

prevenir su aparición en el futuro, debe comenzar explicando el marco desde el cual se piensa el "problema" de las mujeres. Esto supone desarrollar una visión sobre los problemas de la relación hombre/mujer con una perspectiva de género capaz de distinguir correctamente el origen cultural de muchos de éstos, y plantear alternativas sociales –como la educación– para su resolución."⁴

Así pues, encontramos que las soluciones normativas no siempre están compaginadas y que, en casos particulares, se contraponen al espíritu que les dio razón de ser. Es el caso de lo que la Ley de Planeación del Estado de México plantea, ya que desestima lo que la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia y, por consiguiente, la del Estado de México en materia de Perspectiva de Género, debido a que no está armonizada en un aspecto que pudiera parecer insignificante pero no lo es.

En este punto resulta fundamental establecer lo que debemos entender por género como categoría social, misma que fue utilizada por primera vez por el psicólogo Robert Stoller, en su obra publicada en 1968 Sex and Gender. El estudio de diversos casos le permitió concluir que lo que determina la identidad y el comportamiento masculino o femenino no es el sexo biológico, sino el hecho de haber vivido desde el nacimiento las experiencias, ritos y costumbres atribuidos a los hombres o las mujeres.⁵

Entonces, cómo surge y qué representa la perspectiva de género en el ámbito de lo público, de lo normativo, de las políticas públicas. Alicia Bárcenas secretaria ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), alude a ello cuando menciona que "las políticas públicas son una herramienta fundamental para impulsar las transformaciones hacia mayores niveles de justicia, además de expresar la decisión política de los gobiernos de avanzar en la solución de los problemas de desigualdad que afectan a las mujeres."⁶

De igual forma, reconoce que aun a pesar de los avances obtenidos en la región, falta un gran camino por recorrer, en particular cuando hablamos de las capacidades de los Estados "para la puesta en marcha efectiva de políticas públicas orientadas a disminuir las brechas de género."⁷

⁴ Ídem.

⁵ Citado por Lamas, Marta, La perspectiva de género, https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf

⁶ Benavente R, María Cristina, Alejandra Valdés B., Políticas públicas para la igualdad de género Un aporte a la autonomía de las mujeres, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Santiago de Chile, octubre de 2014, pág. 5

⁷ Ídem.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Más aún, reconoce que “Las políticas de género basadas en la igualdad como horizonte y como principio deberán hacer posible que las mujeres detenten mayor autonomía y poder, que se supere el desequilibrio de género existente y que se enfrenten las nuevas formas de desigualdad.”⁸

La doctora Gloria Jovita Guadarrama Sánchez, Profesora Investigadora de El Colegio Mexiquense, menciona que no obstante, la dimensión de su población femenina, por diversas razones la entidad mexiquense no fue de las primeras entidades federativas en contar con una infraestructura administrativa para operar estrategias de atención a las mujeres, ya que fue hasta el años 2000 cuando se estableció el Instituto Mexiquense de la Mujer, organismo adscrito a la Secretaría General de Gobierno; y hasta el 2020 cuando fue elevada a rango de secretaria⁹, a pesar de ser desde 2015 un de los estados con Alerta de Violencia contra las Mujeres, en ese sentido uno de los estados del país en el que se han presentado casos paradigmáticos cuando hablamos de feminicidio.

Asimismo, reflexiona sobre el contexto en el que funcionan los Mecanismos de Adelanto de las Mujeres (MAM). Al respecto establece que dichos mecanismos determinan “la capacidad institucional y la viabilidad de las estrategias diseñadas para el logro de los objetivos. Entre ellos están que las instituciones responsables ocupen una ubicación central y estratégica en la estructura gubernamental y cuenten con recursos materiales e institucionales suficientes para hacer efectivo su mandato. Estas premisas son el sustento para señalar que, en el caso de las instancias municipales de las mujeres, sus presupuestos no han sido posibles de establecer y consolidar.”¹⁰

En ese orden de ideas, si la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios es el instrumento institucional que establece las normas “De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley...”¹¹, entonces tendría que sentar las bases de un Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios con auténtica perspectiva de género, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley.

⁸ Ibidem, pág. 6

⁹ Guadarrama Sánchez, Gloria Jovita, Agenda mexiquense municipal de género. Ajustes y limitaciones en tiempos de COVID-19, Revista Cofactor, Año 10 Núm. 19 enero-junio de 2021.

¹⁰ Ídem.

¹¹ Artículo 1 de Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Es así como, reconociendo la preponderancia que en materia de género tiene la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la presente iniciativa propone armonizar lo concerniente a la definición que de perspectiva de género hace dicho ordenamiento jurídico con lo que plantea Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, tal como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México (LAMVLV).	Propuesta
<p>Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y los hombres contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los</p>	<p>Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los</p>	<p>La LAMVLV propone que solo será posible la igualdad entre los géneros si se generan mecanismos de equidad¹² que adelanten a las mujeres, a efecto de reducir las brechas de desigualdad.</p> <p>La redacción propuesta en la Ley de Planeación no reconoce a cabalidad el problema de la desigualdad¹³, ya que como lo reconoce Alicia Bárcenas “Las políticas de género basadas en la igualdad como horizonte y como principio deberán hacer posible que las mujeres detenten mayor</p>

¹² El término equidad alude a una cuestión de justicia: es la distribución justa de los recursos y del poder social en la sociedad; se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. En el ámbito laboral el objetivo de equidad de género suele incorporar medidas diseñadas para compensar las desventajas de las mujeres. <http://www.tfca.gob.mx/es/TFCA/cbEG>

¹³ Hablando de brechas de desigualdad por género, Durante 2020 se registraron 220,031 casos de violencia familiar en contra de ellas, el mayor número desde 2015 (106,603 casos), y siete de cada 10 empleos que se perdieron en el primer trimestre de 2020 y 2021 eran de mujeres. Por lo demás, solamente 45 de cada 100 mujeres en edad de trabajar lo hace, versus 78 de cada 100 hombres; y por cada 87 pesos mensuales que recibe en promedio una mujer por su trabajo, un hombre recibe 100, según consta en Campos, María y Xhail Balam, El Anexo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el PPEF 2022 es irrelevante, <https://www.mexicoevalua.org/el-anexo-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-en-el-ppef-2022-es-irrelevante/>.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.	recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.	autonomía y poder, que se supere el desequilibrio de género existente y que se enfrenten las nuevas formas de desigualdad.”
---	---	---

Resulta conveniente revisar el párrafo con el que dio inició la exposición de motivos de esta iniciativa, con el propósito de dimensionar lo argumentado por Marta Lamas, cuando asevera que, al abordar el sexismo o la discriminación basada en el sexo, se enfrentan situaciones de negación o de ceguera, que no aparecen en otros tipos de discriminación.

Lo aquí expuesto es una muestra inobjetable de esa ceguera o negación, ya que la perspectiva de género como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que se propone eliminar las causas de la opresión de las mujeres como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; esta visión no pretende contraponer o desvalorizar a los hombres como algunos piensan, ya que no está basada en la misandria. Es un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género, tal como lo plantea la Organización de las Naciones Unidas (ONU), asumiendo que por el contexto sociocultural los hombres gozan de mayores privilegios o ventajas que las mujeres, por lo que se hace necesario instrumentar políticas públicas que permitan el adelanto de las mujeres en los ámbitos laboral, político, económico, entre otros.

Según la ONU, “Con la vista puesta en el futuro, se propone transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los espacios públicos...”¹⁴

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea reformar el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

¹⁴ <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la definición del párrafo quince del artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México referente a la perspectiva de género para quedar como sigue:

Artículo 10.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

Agenda Digital. - ...
Convenio de coordinación. - ...
Convenio de participación. - ...
Corto plazo. - ...
Datos abiertos. - ...
Desarrollo. - ...
Diagnóstico. - ...
Ejecución. - ...
Estrategia de desarrollo. - ...
Evaluación. - ...
Largo plazo. - ...
Mediano plazo. - ...
Meta. - ...
Objetivo. - ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTON

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Perspectiva de Género. - Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el **bienestar de las mujeres**; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Planeación estratégica. - ...

Presupuesto por programas. - ...

Proceso de Planeación para el Desarrollo. - ...

Programa. - ...

Programación. - ...

Programa especial. - ...

Programa regional. - ...

Programa sectorial. - ...

Región. - ...

Secretaría. -...

Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios. -...

Sistema Estatal de Información. -...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de México; Toluca de Lerdo a los _____ días del mes de noviembre de 2022.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 08 de Noviembre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, sin suspensión ni restricción alguna.

En ese sentido, el artículo 4o Constitucional, establece que: “el varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”. Así mismo garantiza que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la protección de la salud; y que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México consagra como principio constitucional en su artículo 5°, garantizar el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad.

Dicho principio constitucional tutela la protección y desarrollo integral de la familia y de los individuos con carencias familiares esenciales no superables de manera autónoma, a través de la prestación de servicios asistenciales, facultad que el Ejecutivo del Estado de manera expresa otorga al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Con estos mandatos, queda perfectamente claro que el Estado mexicano y en lo particular el mexiquense, tienen el deber de garantizar el goce efectivo de los derechos constitucionales y humanos de todos los mexicanos, de atender y resolver las necesidades y demandas de todos los grupos poblacionales, con el fin de propiciar condiciones de igualdad que permitan a todos desarrollarse de manera armónica en los ámbitos de la vida individual y social.

Sin duda, sabemos que hoy en día la Asistencia Social ha logrado una identidad propia, evolucionando de un servicio básico de salud a una estrategia más cercana al desarrollo social, con la distinción de ser inmediata y temporal, en muchas de sus acciones, para lograr el restablecimiento de las condiciones de vulnerabilidad que afectan a sus beneficiarios vinculando no solo la salud con el desarrollo social, sino ahora con la asistencia social.

Lamentablemente, también observamos que a pesar de los esfuerzos gubernamentales, los propósitos anteriormente señalados no se han logrado en su totalidad; y creemos que entre las causas



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

que han impedido el establecimiento de una sociedad realmente igualitaria, sobresalen: el desempleo, el bajo poder adquisitivo de los salarios, la concentración y desigual distribución del ingreso, la pobreza y marginación.

Lo anterior, ha influido en la existencia de grandes segmentos de población en condiciones de vulnerabilidad, cuyas adversidades se han profundizado debido a los efectos de múltiples fenómenos naturales, como sismos del año 2017, la pandemia por covid-19, así como contingencias tales como inundaciones y lo acontecido en Tlalnepantla con el Cerro del Chiquihuite.

El Estado de México es la entidad más poblada del país. De igual forma es uno de los estados que alberga una gran población infantil dentro de su territorio, pues de acuerdo con el INEGI, el 29% del total de la población mexiquense son niños y niñas de entre 0 y 14 años, es decir 5,353,914. De ese universo, el 51% de son niñas y el resto niños.

De este grupo 3,4 millones de niños están matriculados en algún nivel de educación básica y de este grupo 2,4 millones enfrentan algún grado de pobreza. Esta circunstancia refleja la vulnerabilidad de este sector poblacional ante un desastre natural; pues su capacidad de resiliencia depende de sus padres o tutores.

Por último y no menos importantes, se encuentra la población con movimientos migratorios al interior del Estado de México; este fenómeno se da de las zonas rurales a las zonas urbanas. Dicho movimiento genera los llamados cinturones de miseria, los cuales ponen en estado de vulnerabilidad a los migrantes en dichas zonas derivados de la situación de irregularidad de sus viviendas, la precariedad en las técnicas de construcción y en los casos más graves



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

incertidumbre jurídica incluso en sus derechos personalísimos, como la identidad.

Son numerosos los casos en los que la vulnerabilidad de la población en su conjunto ha salido a la luz derivado de los desastres naturales y pandemias por esta razón, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos seguros de que se debe dotar de herramientas y apoyo, especialmente a la niñez, para el cuidado de sus condiciones de vida en caso de haber quedado huérfanos, con alguna discapacidad, en abandono y en general en estado de vulnerabilidad que les impida satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo.

Recientemente las consecuencias de la pandemia por Covid-19, dejaron ver como miles de familia perdieron a sus principales soportes, dejando a la deriva a las familias, y cercenando el desarrollo integral de los menores que se quedaron solos, y sin la posibilidad de acceso a apoyo o por lo menos a ayudas sociales.

Se trata, en síntesis, de coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de vida de niñas, niños, mujeres, personas mayores, migrantes o con discapacidad, que incluya el ejercicio efectivo de sus derechos constitucionales y humanos en materia educativa, económica, alimentaria, sanitaria, habitacional, desarrollo físico, psicosocial y resiliencia que los grupos sociales afectados necesitan en la vida cotidiana, pues con ello se podrán reducir los riesgos que enfrentan un desastre, emergencia o pandemia.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Por los argumentos expuestos, en el Grupo Parlamentario del PT se busca que la Ley de Asistencia Social, fortalezca el conjunto de programas y acciones de asistencia e integración social tendientes a mejorar las condiciones socioeconómicas, educativas, alimentarias, habitacionales, de la población vulnerable y, en particular, de las y los niños afectados por la pandemia y las contingencias naturales, con el propósito asegurar su efectivo desarrollo integral.

Para ello, proponemos esta iniciativa de reforma, de tal manera que enfrentemos el desafío de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos constitucionales y humanos de la población mexiquense y no permitamos que se coarte el derecho a una vida plena para las y los niños en situación de vulnerabilidad, asegurando su plena reincorporación a la vida comunitaria, con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos.

**ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE**



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 7 en su fracción I para adicionar el inciso n), así como el artículo 10 para reformar el artículo XV recorriendo los subsecuentes de la Ley del Asistencia Social del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 7. Se consideran beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria:

- a) Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, situación de riesgo, **emergencia**, o afectados por:

a.....

.....

m.....

n) Desastres naturales, contingencias ambientales y pandemias.

Artículo 10. Para los efectos de esta Ley se entenderá como servicios en materia de asistencia social:

I al XIV.....



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLIAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

XV. La atención a niñas, niños y adolescentes que a causa de desastres naturales contingencias ambientales y pandemias hayan quedado en orfandad o en estado vulnerable, y que no puedan satisfacer sus necesidades básica de subsistencia y desarrollo.

XVI. Las que se deriven de otros ordenamientos legales que incidan en la asistencia social.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de Noviembre del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Toluca de Lerdo, noviembre de 2022

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a consideración del pleno de ésta H. Soberanía para su estudio, análisis y dictamen, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **ADICIONA LA FRACCION IV AL ARTICULO 4.102 Bis, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL ARTICULO 2.61 Bis AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO. De conformidad con la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las abuelas y los abuelos constituyen en la familia pilares fundamentales para el desarrollo de nuestra sociedad, pues su papel va mucho más allá de hacerse cargo de las niñas y niños cuando los padres se encuentran ausentes. Los abuelos transmiten valores, enseñan conocimientos, experiencias nuevas y establecen lazos afectivos importantes para el desarrollo humano.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

“2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo”

Actualmente, el promedio de esperanza de vida de los adultos mayores en nuestro país es más larga, rondando entre los 74 y 75 años de edad, pues actualmente las condiciones sociales propician que la mayoría goce una mejor salud y más vitalidad que generaciones anteriores.

En razón de esta iniciativa, es menester decir que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 16 fracción III establece que:

III. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

En este mismo sentido, la Convención Americana de los Derechos Humanos señala en su artículo 17 fracción IV que:

IV. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informa que cerca de 6 millones de hogares en nuestro país tienen un adulto mayor como jefe de familia, 2.7 millones están compuestos por el adulto mayor y sus hijos, y 2.2 millones están integrados por el adulto mayor, sus hijos y nietos y otros parientes. Sin embargo, hay un millón de hogares que están habitados por adultos mayores que no cuentan con compañía.

En nuestro país viven actualmente 15 millones 142 mil 976 adultos mayores de 60 años, cifra que representa el 12.3% de la población total, de éstos, el 87.7% vive en hogares



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

donde residen una o más familias, prácticamente uno de cada diez vive solo. De aquellos que viven solos, el 41.4% son económicamente activos y el 70% tiene alguna discapacidad o limitación física.

En el caso particular del Estado de México 691 mil 674 hogares son encabezados por un adulto mayor, el 69.4% de las personas adultas mayores que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación, el 27.1% presenta una discapacidad y el 42.3% una limitación para realizar una actividad básica como caminar, ver, mover o usar sus brazos o manos, aprender, recordar, concentrarse, escuchar, bañarse, vestirse, comer o hablar.

Asimismo, la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2021, revela que el 65.5 % de los niños mexicanos menores a seis años son cuidados por sus abuelos, lo cual quiere decir que el resto de los abuelos podrían estar sujetos a visitas familiares con sus nietos.

De acuerdo con datos del INEGI 2021 en nuestro país viven 14 millones de niñas y niños, de los cuales, el 55% son cuidados por sus abuelos. En este sentido, cualquier problema familiar que tenga como consecuencia la separación entre nietos y abuelos, podría vulnerar significativamente los derechos de ambos; así como su estabilidad emocional y mental; en el caso de los niños, afectaría a su desarrollo integral como persona.¹

En nuestra entidad, se presentaron en el segundo semestre del 2020 al primer semestre del 2021, 37 890 juicios de divorcio incausado, 7 979 divorcios por mutuo consentimiento, y 16 294 juicios de guarda y custodia del menor. Esto refiere que el 72 % de los juicios de divorcio, no se realizaron por mutuo consentimiento, es decir que existieron conflictos familiares o problemas que derivaron en la separación por manifestación de una de las partes. En la mayoría de estos casos es común que alguno de los progenitores utilice a sus

¹ Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 1990 a 2020", INEGI, Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

hijos como medio de manipulación en contra del otro, siendo propensos al síndrome de alienación parental, es decir, reciben y se ven influenciados por los discursos de rencor, resentimiento y odio de alguno de sus padres, contra el otro, obstruyendo las relaciones familiares y dañando los vínculos afectivos; como consecuencia de lo anterior, los abuelos también se ven afectados, al impedirles la convivencia con sus nietos. Ante esta situación, nos encontramos con un vacío jurídico, pues no existe instrumento legal en nuestra legislación civil estatal que permita a los abuelos iniciar un procedimiento judicial y solicitar, por vía incidental, ser incluidos en el régimen de convivencia con sus nietos tras la separación de sus padres.

Al respecto, cabe citar a la abogada y especialista en derecho de familia y psicología social, Mirta Núñez, quien señala que: "un divorcio no debe destruir a la familia, pues se debe instaurar una nueva modalidad de convivencia".²

Los expertos coinciden que los procesos judiciales son muy desgastantes, tardados y costosos en términos emocionales, especialmente para los abuelos adultos mayores, en quienes se pueden agravar ciertos problemas de salud emocional. Es lamentable que un vínculo tan especial termine en odios y rencores, ya que los abuelos son determinantes para el desarrollo, crecimiento y autoestima de los menores de edad. En la mayoría de las familias, el trato entre abuelos y nietos, se lleva en un círculo de armonía y cariño donde se ponderan los consejos y la diversión.

Por lo anterior, es importante fomentar el desarrollo de una sociedad más sensible, ya que las familias suelen no dar importancia al bienestar emocional y la salud mental de las personas de la tercera edad y de los menores en medio de conflictos y desajustes familiares.

² 1 "Los abuelos podrán exigir el derecho a ver sus nietos. Universidad de Maimónides. Disponible en: http://weblog.maimonides.edu/gerontología2007/2007/07/los_abuelos_podrán_exigir_el_d.html



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

Sea el caso de una ruptura matrimonial o cualquier otro supuesto, se deben instaurar procesalmente un andamiaje jurídico que garantice el derecho de los abuelos a visitar y tener comunicación con sus nietos. Esta iniciativa propone que cuando exista un vínculo positivo entre nietos y abuelos, y se intente romper por el divorcio de los padres, los abuelos podrán solicitar inmediatamente ser incluidos en el régimen de convivencias, el cual será establecido por el juez, siempre que no suponga un riesgo o perjuicio al interés superior del menor. Los abuelos deben tener derecho a ver a sus nietos siempre y cuando no perjudique su desarrollo integral, para esto el juzgador deberá tomar en cuenta las circunstancias particulares de cada caso y valorar su procedencia.

En este orden de ideas, bajo los principios del interés superior del menor y la protección universal de la familia como pilar fundamental de la sociedad, las y los niños tienen derecho a la convivencia con sus abuelos porque también ellos desempeñan un papel fundamental de cohesión y transmisión de valores, bajo el ejercicio de otros derechos como el de la familia, la identidad y el libre desarrollo de la personalidad; preceptos de primera generación que se encuentran establecidos en nuestra Carta Magna.

ATENTAMENTE

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

PROPONENTE

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR EXPUESTO, SE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DE ESTA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EL SIGUIENTE:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. – SE ADICIONA LA FRACCION IV AL ARTICULO 4.102 Bis, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Régimen de convivencia

Artículo 4.102 Bis.- En el régimen de convivencia se observará lo siguiente durante el procedimiento de divorcio y concluido el proceso:

- I. En caso de que el tutor que le asiste el derecho de visita tuviera una nueva pareja con la cual la niña, niño o adolescente tuviera que cohabitar, el ministerio público realizará las pruebas en materia de psicología familiar y si éste no las solicita, el Juez las mandará hacer oficiosamente.
- II. Transcurridos tres meses de que el Juez haya dictado el régimen de convivencia provisional, solicitará de oficio la comparecencia de ambos tutores y del acreedor alimentario, con el propósito de verificar el cumplimiento del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
- III. La convivencia se suspenderá de acreditarse el uso de castigo corporal, del castigo humillante, así como de cualquier otro tipo de violencia ejercida sobre la niña, niño o adolescente y sólo podrá reanudarse, cuando quien ejerza dicho derecho de convivencia, acredite haberse sometido satisfactoriamente a un proceso de reeducación o enseñanza de habilidades de crianza positiva, que se acredite fehacientemente con la opinión positiva de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que corresponda.
- IV. ***En caso de que el tutor que le asiste el derecho de la guarda y custodia de la niña, niño o adolescente impidiera la convivencia con los abuelos, estos podrán solicitar su inclusión en el régimen de convivencia, el Juez determinará si les***



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

asiste el derecho de visita, tomando siempre en cuenta las circunstancias personales de cada uno, y en función del interés superior del menor.

ARTICULO SEGUNDO. – SE ADICIONA EL ARTICULO 2.60 Bis AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Reclamo sobre la custodia de los menores

Artículo 2.61.- Cualquier reclamación de los cónyuges respecto a la guarda y custodia de los hijos, se decidirá incidentalmente.

Reclamo sobre el derecho de visita a los menores

Artículo 2.61 Bis.- *Cualquier reclamación de los cónyuges y abuelos respecto al derecho de visita a los hijos, se decidirá incidentalmente.*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del PT
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero
Distrito XXXVII-Tlalnepantla de Baz
Presidenta de la Comisión Legislativa de Familia
y Desarrollo Humano



"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Méx., a 08 de noviembre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 58 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Cuándo una ley, es enteramente eficaz?

Pregunta nada sencilla de responder por parte de los legisladores, aplicadores o destinatarios de la norma, más aún ante la despreocupación o desinterés del hacedor de la norma por saber que sucede después de culminar con en el proceso legislativo y es que en la gran mayoría las iniciativas que surgen al mundo jurídico siguen una suerte de olvido o una idea generalizada que la propuesta legislativa combatirá, erradicará y resolverá mágicamente la realidad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

1



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Pongamos de ejemplo un entramado normativo que fue pensando en los términos antes esgrimidos, siendo tal: la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, que fue presentada por la Dip. Tanya Rellstab Carreto, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Institucional (PRI) y presidenta de la Comisión de Equidad y Género de la “LVI” Legislatura¹ de este Congreso Mexiquense.

A la luz de los siguientes motivos:

Que con el objeto de garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de México, dar cumplimiento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el pleno respeto y tutela de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los principios de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer, el respeto irrestricto a la dignidad humana de las mujeres, a la no discriminación, a la libertad y al cumplimiento de sus derechos humanos, civiles, sociales, culturales y políticos.

Así como lo establecido en los Tratados Internacionales adoptados y ratificados por México, como son: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), conocida como Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres, la Convención sobre los Derechos de las Niñez, la Convención Interamericana sobre Concesión de Derechos civiles y políticos a la mujer y la Convención contra la tortura.

Se puede entender de la lectura. Dos vertientes:

1. Garantizar el derecho humano a una vida libre de violencia, y.

¹ Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2008/nov206.pdf>

2



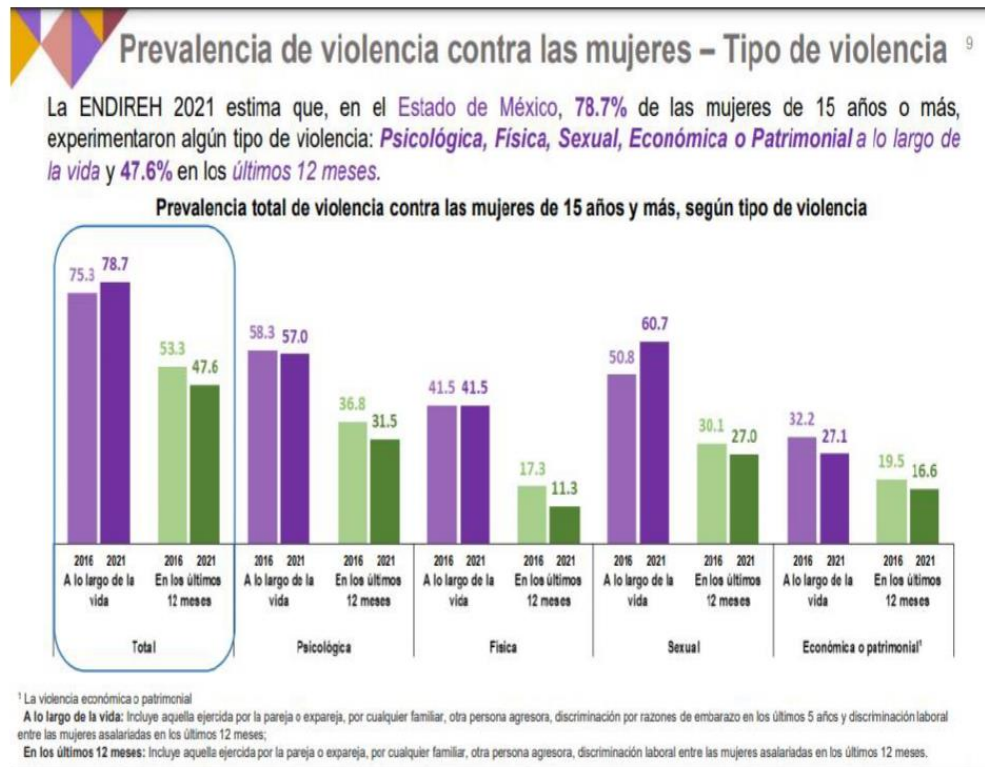


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

2. Una recepción normativa bajo la figura de armonización.

Es claro, que cualquiera de las opciones conduce a consolidar el marco jurídico en referencia como una “Ley Especial”, con un catálogo de objetivos específicos que buscan alentar una vida digna en favor de la mujer mexiquense, lejos de la invisibilidad de sus problemáticas que son generadas por la violencia. De manera que con la Ley tendríamos que tener un mejor Estado de México o ese sería el presupuesto básico de creación de la norma en cuestión para que nuestras mujeres no sufrieran violencia. Cosa muy distinta es en tiempos actuales, puesto que las cifras de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021². Demuestran la verdadera cara de los hechos en nuestra Entidad Federativa:



² Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/15_estado_de_mexico.pdf





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Con este dato tan ilustrativo, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), cuestiona la eficacia, la aplicabilidad, la efectividad de la Ley³ y hasta el mismo objeto de la misma. Es por ello que desde esta bancada tenemos la firme convicción de implementar una nueva función parlamentaria de seguimiento post-legislativo, a que nos referidos:

A dejar la creencia inveterada que una iniciativa o Ley, al ser publicada y con ello teniendo plena vigencia y positividad habrá de solucionar el ámbito material y personal para lo cual fue creada. Nada más falaz es concebir dicho razonamiento en la mente del legislador, dado que no se sabe:

1. ¿Cómo habrá de actuar la autoridad aplicadora de una Ley ante las imprecisiones lingüísticas?
2. ¿Cómo habrá de actuar la autoridad aplicadora de una Ley ante la imposibilidad financiera de cumplir lo mandado por disposición legal?
3. ¿Cómo habrá de actuar la autoridad aplicadora de una Ley ante falta de personal humano capacitado en la materia?

Cuestionamientos de esta índole, son algunas dudas que complican en gran medida la plena aplicación del andamiaje jurídico y en vista de ello el Grupo Parlamentario del Sol Azteca, buscamos saber si estamos legislando con apego a las necesidades reales de la sociedad. Nos queda plenamente identificado que legislar es un derecho otorgado a nuestra investidura que deber ser ejercido con el mayor de los compromisos para todos los sectores de que integran el Estado de México.

Además, nuestro trabajo legislativo debe trascender a nuestro encargo. Es por tal, que proponemos se realice una evaluación del impacto de género post-legislativo. Con las precisiones, siguientes:

³Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

1. Es complementaria a las acciones afirmativas, ya que por disposición legal dichas acciones son medidas temporales que habrán de tener el *telos* de llegar a igualdad de trato y oportunidades (igualdad sustantiva); y.
2. Fortalece y genera mayor aplicabilidad de la transversalidad de género, para conocer la ejecución e implicación final que tiene una legislación en concreto.

En adenda a todo lo dicho, es sumamente relevante decir que la legislación se considera neutra en su estructura y efectos, a pesar de ello los resultados obtenidos al momento de aplicar un cuerpo normativo no son iguales. Es esta afirmación que conduce a ocuparnos en plantear la reforma actual que encuentra sustento jurídico, de autoridad y analógico en la Unión Europea, mediante la aplicación del escrutinio sensible al género (*Gender Sensitive Sructiny*⁴).

El cual se entiende:

Es una forma de explorar y abordar el potencial y impactos reales en hombres y mujeres de leyes, políticas, programas y presupuestos para asegurar que los impactos sean justos y que las leyes sean efectivas. Al hacer leyes, llevar la supervisión de las acciones gubernamentales y la aprobación de los presupuestos, los parlamentarios tienen un papel clave para garantizar que:

- *Las decisiones no discriminan o excluyen a mujeres u hombres, directamente o indirectamente, y de forma intencionada o no intencionada;*
- *Se aprovechan todas las oportunidades para mejorar la igualdad de género; y*
- *Se monitorea el impacto real en mujeres y hombres.*

⁴ Véase en: <https://www.inter-pares.eu/sites/interpares/files/2022-03/Gender-Sensitive%20Scrutiny%20Guide%20Published.pdf>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Adviértase entonces que nos asiste el derecho comparado para poder realizar el recibimiento o el ajuste de la figura en cita, con sus respectivas particularidades que se puedan dar. Para ello se propone: Constitucionalizar la obligación de las autoridades aplicadoras de las disposiciones normativas atinentes a los derechos de igualdad sustantiva y una vida libre de violencia de las mujeres, mediante la rendición de un informe trimestral con indicadores y metodologías que permitan aducir la evolución de la legislación, al igual detallan la situación actual, resultados y formulación de propuestas de mejora.

Por todo lo dicho con antelación, la presente iniciativa: tiene el objeto (implementar la evaluación de impacto de género post-legislativo), la utilidad (cristaliza la transversalidad de género) y la oportunidad (una acción afirmativa más en beneficio de nuestras mujeres). Concluimos que, en razón de las valoraciones vertidas de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer la evaluación del impacto de género post-legislativo, para demostrar que los legisladores no solo somos arquitectos de estructuras normativas, sino también nos interesa saber que nuestra labor tenga impacto real y adecuado a las necesidades sociales.

En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 58 Bis a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 58 Bis. - La Legislatura deberá dar un seguimiento a todas sus resoluciones cuando se traten temas de derechos de igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia. Para ello mandará a que las autoridades aplicadoras de las legislaciones aplicables, rindan un informe de evaluación de impacto de género de manera trimestral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Las autoridades aplicadoras derivadas de la aprobación del presente Decreto, deberán establecer indicadores y metodologías que permitan aducir la evolución de la legislación, al igual detallarán la situación actual, resultados y formulación de propuestas de mejora a sus ordenamientos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

Toluca de Lerdo, Méx., a 08 de noviembre de 2022.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México** para promover los derechos económicos y la autonomía económica de las mujeres, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las juventudes mexiquenses son un sector crítico para el desarrollo del Estado de México, no sólo porque representan una tercera parte de la población, también, porque sus problemáticas y necesidades no son otras más que el reflejo de aquellas que lastiman a toda la sociedad mexiquense y frenan el avance de nuestra entidad.

Con la firme convicción que se precisa fortalecer una política cercana, que escuche de primera mano las inquietudes, propuestas y demandas de las juventudes, y con el objetivo de fomentar la cultura política y democrática en este importante sector, la Diputada

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

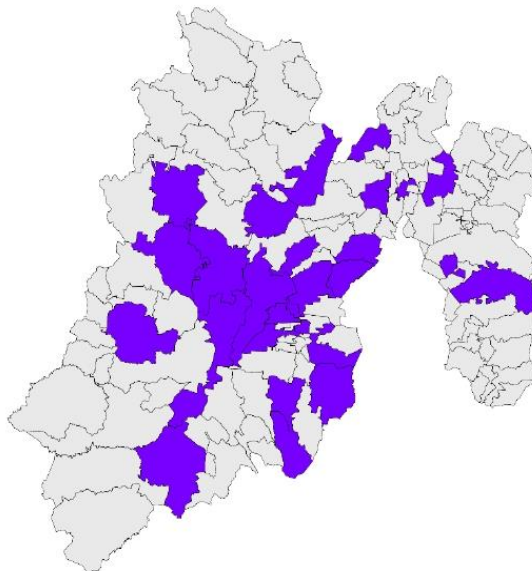
“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

Viridiana Fuentes Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, impulsó el Parlamento Estatal de la Juventud Estado de México 2022.

Realizado los pasados 9, 10 y 11 de agosto, en el marco del Día Internacional de la Juventud, el Parlamento fue diseñado no sólo para las juventudes, sino con ellas, al contar con la colaboración de Fundación Plan, organización de la Sociedad Civil conformada por personas jóvenes y concentrada principalmente en la promoción del acceso a la educación, la alimentación y la mejora de la infraestructura del Estado de México; convirtiéndose así en el primero en su tipo donde las juventudes fueron sujetos activos del proceso y no únicamente receptores.

Adicionalmente, se contó con el acompañamiento de la Confederación de Cámaras Industriales -CONCAMIN-, y del Consejo Coordinador Empresarial del Estado de México, aliados estratégicos de las juventudes.

El ejercicio contó con la participación activa de 75 personas jóvenes de distintos municipios, impactando positivamente en el territorio mexiquense como se muestra en el siguiente mapa:



Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

Para su desarrollo se integraron 3 mesas de trabajo a manera de comisiones donde se estudiaron y discutieron propuestas vertidas por las juventudes y los aliados estratégicos, mismas que fueron Juventud, Derechos Humanos de las Mujeres y Desarrollo Económico y emprendimiento.

La Comisión de Derechos Humanos de las Mujeres estuvo integrada por las menores Julia Elena Cienfuegos Zepeda, quien fungió como Presidenta, Adilene Susana Hernández Espinosa, Jia Elena Zepeda Berlanga, Mildred Archundia Núñez, Carolina Arizabeta Ángeles Garduño y Carolina Abigail Valdes Camacho; además de las ciudadanas, Ana Cristina Rangel Gómez, Frida Ivanna Arenas Fuentes, Kenia Alvirde López, Pamela Barroso Ibarra, María Fernanda Varela Téllez, Dulce Verónica Valdez Berber, y Fátima Álvaro Montes De Oca, quienes en su conjunto discutieron y redactaron la presente Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México para promover los derechos económicos y la autonomía económica de las mujeres, y que se cita íntegro a continuación.

El contexto social, económico, cultural y político que vivimos en el Estado de México se demanda una mayor participación, pero sobre todo, un reconocimiento digno de la presencia de las mujeres como piedra angular y sustancial del desarrollo de las sociedades.

En materia económica, subsistimos a pesar de la desigualdad estructural y sistémica que prevalece y lacera el desarrollo pleno de las mujeres y el ejercicio de sus derechos humanos. No se trata solo de la brecha salarial que existe entre mujeres y hombres, también, de la dificultad de las mujeres para acceder a espacios en el sector empresarial y privado, y otras formas de violencia como la discriminación laboral, el no reconocimiento del trabajo de cuidados, el piso pegajoso y el techo de cristal y tantas otras que limitan la autonomía de las mujeres, que significa contar no solo con la capacidad, sino sobre todo con las condiciones concretas y efectivas que nos permitan tomar libremente las decisiones que afectan nuestras vidas.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

Por ello, existe la necesidad de elaborar y construir políticas públicas, programas y planes institucionales enfocadas en el fortalecimiento de áreas de emprendimiento dirigidas específicamente a las mujeres, que logren impulsar y promover su presencia en el sector empresarial y del emprendedurismo, atendiendo siempre al principio de igualdad entre mujeres y hombres, salvaguardado en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por una parte, aunque el trabajo independiente suele ser visto como una forma de compatibilizar la generación de ingresos con las labores reproductivas, es decir, domésticas y de cuidados, éstas en realidad suelen ser un obstáculo al emprendimiento pues, si bien las mujeres que trabajan de manera independiente pueden tener mayor libertad y márgenes de maniobra, ya que no se encuentran sometidas a una relación de subordinación como las asalariadas, las responsabilidades de cuidado recaen sobre sus hombros, estando excluidas de los de por sí escasos servicios de cuidado disponibles para algunos segmentos formales de la población laboral.

Esta es una de las razones fundamentales por las que las trabajadoras independientes que no son reconocidas como "emprendedoras" tienden a ejercer actividades domésticas y de cuidados, compatibilizando las labores de cuidado con una actividad remunerada, lo que implica una doble jornada que afecta directamente a su autonomía pues precariza su ingreso, pero igualmente merma su tiempo propio y sus posibilidades de desarrollar el proyecto de vida que realmente desean.

Por otra parte, es importante mencionar diversas estadísticas basadas en múltiples escenarios en los que se evidencia las desventajas existentes al ser mujer en el sector empresarial.

Una realidad entre la población mexicana es que las mujeres tienen una posición de desventaja económica en cuanto a la propiedad de la tierra, la participación laboral y el

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.”

acceso a ingresos propios. En 2018, se registró que 48% de la actividad económica está realizada por mujeres, y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) se identificó que la población sin ingresos propios fue igual a 13.8 millones, donde el 82.5% correspondió a mujeres y el resto a hombres. El 36.6% de las mujeres con 15 años y más declaró no tener ingresos propios mientras que este porcentaje es sólo del 6.3% para los hombres. De acuerdo con el Registro Agrario Nacional, en 2019, solamente el 25.9% del total de las personas que son ejidatarias o comuneras son mujeres.

Asimismo, las mujeres no cuentan con un poder económico equivalente al tiempo y esfuerzo de las actividades mal llamadas “actividades no económicas”, o como se busca resignificar: “actividades de cuidado”, aunque cuentan con un valor económico importante dentro del sistema económico actual. Para el 2020, el valor económico de las labores domésticas y de cuidados reportó un monto de 6.4 billones de pesos, que equivale al 27.6% del PIB del país; de este gran total, los hombres generaron el 26.7%, mientras que las mujeres contribuyeron con el 73.3%, lo que representa una aportación 2.7 veces mayor.¹

En el estado de México, tomando en consideración los cuidados pasivos, es decir, todas las actividades que implican vigilancia o estar al pendiente de personas que requieren atención, pero de manera simultánea a la realización de otras actividades de cualquier otra índole, incluso de ocio o descanso; las mujeres destinan 29.6 horas y los hombres solo 12.2, lo que representa una brecha de 17.4 horas de trabajo a la semana.²

Por otra parte, con datos para el 2019, alrededor del 36.6% de los establecimientos con menos de 100 personas es propiedad de una mujer, y las mujeres empresarias emplean a

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares en México, disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/temas/tnrh>

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2019, del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/#Tabulados>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

dos millones 904 mil 432 personas, es decir, al 10.7% de la población ocupada en el país.³ Si consideramos que para el año 2009 se trataba del 35.8% de los establecimientos, podemos concluir que durante una década completa el avance no fue de ni siquiera un punto porcentual.

Entender que las emprendedoras y empresarias fungen un papel imprescindible en el desarrollo de la economía estatal, el papel del Estado frente al tema no debe ser indiferente ni ambiguo, sino que debe avalar las medidas legales, políticas e institucionales, así como los servicios, infraestructura e incentivos que permitan su pleno desarrollo, priorizando que cada política sea desarrollada a favor del bienestar y crecimiento económico de las mujeres mexiquenses.

Debemos comprender, además, que al ser las mujeres más de la mitad de la población, las inequidades económicas de las que somos víctimas terminan por afectarnos no sólo a nosotras, pues al infravalorar nuestro trabajo y atentar contra nuestra autonomía económica, se retrasa el desarrollo de toda la sociedad.

Es momento de que el Estado de México redireccione y revalorice el papel fundamental de las mujeres dentro de la economía de la entidad, comprendiendo que somos cruciales para la erradicación de esta disparidad trascendental, el ejercicio íntegro de los derechos humanos y la sostenibilidad propia de las emprendedoras y empresarias, así como para el desarrollo económico del Estado y el país en general; por ello, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para transversalizar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, reconocido en el artículo 4° constitucional, promoviendo como acción afirmativa el nombrar a las mujeres en el marco de esta ley, así como incluirnos activamente en la participación económica,

³ Milenio. Solo 36.6% de las MiPymes en México es propiedad de una mujer: Inegi. Disponible: <https://www.milenio.com/negocios/inegi-mujeres-duenas-empresas-crece-1-punto-10-anos>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

fundamentalmente a través del establecimiento de planes, programas y políticas públicas que brinden herramientas y recursos para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, aplicando los principios de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y de perspectiva de género; además de impulsar la vinculación de las mujeres emprendedoras y empresarias, especialmente mediante la generación de incentivos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELÁN MONDRAGÓN

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman y adicionan diversos de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto promover y fomentar el desarrollo económico y la competitividad del Estado de México, mediante la atracción de inversión productiva, nacional y extranjera, que permita generar empleos que provean al bienestar de **la población** mexiquense.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I...

III. **Beneficiaria:** A la persona física o jurídica colectiva que recibe cualquier tipo de apoyo o incentivo, en los términos de esta Ley;

IV a XVII ...

XVIII. Titular del Poder Ejecutivo. A la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México

XIX a XLIV ...

XLV. Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: A la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo; y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

8



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

XLVI. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 5. Las autoridades promoverán las acciones que sean necesarias para:

I a XX...

XXI. Involucrar a sectores vulnerables, integrantes de los pueblos indígenas, **mujeres jefas de familia y mujeres emprendedoras** en la cultura empresarial, estimulando la generación, desarrollo y **prosperidad** de proyectos productivos;

XXII a XXIII...

XXIV. Fomentar la participación activa de las mujeres en el sector empresarial, a través del establecimiento de planes, programas y políticas públicas que brinden herramientas y recursos para el fortalecimiento de su autonomía económica, aplicando los principios de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y de perspectiva de género.

XXV. Las demás acciones que se establezcan en ésta y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- La Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, promoverá:

I a XVI...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

XVII. El fortalecimiento, impulso, fomento y vinculación de las mujeres emprendedoras y empresarias, especialmente mediante la generación de incentivos que promuevan el criterio de igualdad entre mujeres y hombres; y

...

Artículo 10.- El Consejo se integrará por:

I. La presidencia, que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

II. Una Vicepresidencia General, que será designada por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien presidirá el Consejo en ausencia de la Presidencia;

III. Una Vicepresidencia de Instrumentación Financiera, que será la persona Titular de la Secretaría de Finanzas;

IV. Las personas titulares de:

a) a j) ...

V. La persona titular de la Dirección General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología;

VI. La persona titular de la Vocalía Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas;

VII. Doce presidentes y/o presidentas municipales, cuya incorporación se definirá en el Reglamento;

VIII. Tres Diputados y/o Diputadas representantes del Poder Legislativo;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

IX...

X. Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;

XI. Una persona representante del Colegio de Notarios del Estado de México;

XII. Una persona representante del Congreso del Trabajo en el Estado de México; y

XIII. Una persona representante de las incubadoras del Sistema Estatal.

Artículo 23. ---

Para el cumplimiento de su objeto, el IME tendrá las atribuciones siguientes:

I a III...

IV. Fomentar y priorizar la participación activa de las mujeres en el sector empresarial a través del establecimiento de planes, programas y políticas públicas que brinden herramientas para el fortalecimiento de su autonomía económica.

...

Artículo 24.- La dirección y administración del Instituto corresponden:

I. ...

II. A la Dirección General;

...

Artículo 25.- El Consejo Directivo, estará integrado por:

I. Una presidencia, que será la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

- II. Una Secretaría, que será la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
- III. Un Comisario, que será la persona representante de la Secretaría de la Contraloría; y
- IV. Once vocales, quienes serán:
 - a). Una persona representante de la Secretaría de Finanzas;
 - b). Una persona representante de la Secretaría del Trabajo;
 - c). Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - d). Una persona representante de la Secretaría del Campo;
 - e). La Persona Titular de la Dirección General de Atención Empresarial;
 - f). Una persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México. A invitación de la Presidencia del Consejo Directivo:
 - g). Un Diputado o Diputada representante de la Legislatura;
 - h). La persona Titular de la Dirección Estatal de Nacional Financiera, S.N.C., Estado de México;
 - i). La persona Delegada Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de México; y
 - j). Tres personas representantes de las organizaciones empresariales reconocidas en el Estado de México.

...





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

Artículo 28.- La persona Titular de la Dirección General del Instituto será nombrada y removida libremente por la persona Titular del Poder Ejecutivo y tendrá las atribuciones siguientes:

I a XII...

XIII. Proponer a **la persona Titular del Poder Ejecutivo**, a través de la Secretaría la constitución de fideicomisos o fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos y actividades productivas relacionadas con el objeto del Instituto; y

XIV...

Artículo 30.- La o el Titular del Poder Ejecutivo dictará las medidas correspondientes para la liquidación, modificación, fusión o extinción del Instituto, en los términos establecidos por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y demás disposiciones aplicables. Para la modificación, fusión, liquidación o extinción del Instituto, las secretarías de Finanzas y de la Contraloría, deberán dictaminar su procedencia

Artículo 36.- La dirección y administración del IIFAEM está a cargo de un Consejo Directivo y una Dirección General.

El Consejo Directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y cuenta con cuatro vocales, que son **las personas** representantes de las secretarías de Finanzas, del Trabajo, de Educación, y de la Contraloría.

Son **invitadas** permanentes del Consejo Directivo, **una persona** representante de los artesanos por cada región de desarrollo artesanal.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

La Dirección General será nombrada por **la persona Titular del Poder Ejecutivo**, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo. La organización y funcionamiento del IIFAEM se regirá en términos del Reglamento Interno que al efecto expida el Consejo Directivo.

Artículo 39.- La dirección y administración del IFOMEGEM está a cargo de un Consejo Directivo y **una Dirección General**.

El Consejo Directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y cuenta con seis vocales, que son **las personas** representantes de las secretarías de Finanzas, de la Contraloría, de Desarrollo Urbano y Obra, y del Medio Ambiente; **la persona Titular de la Vocalía Ejecutiva** de la Comisión del Agua del Estado de México y **la Coordinación General de Protección Civil**.

Son **invitadas** permanentes del Consejo Directivo, **las y los** delegados en el Estado, de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; **la persona Titular de la Dirección General** del Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México; **la persona Titular de la Dirección** de la Facultad de Geografía de la Universidad Autónoma del Estado de México y **la persona Titular de la Dirección General** de Promoción Minera, de la Coordinación General de Minería, de la Secretaría de Economía.

La Dirección General será nombrada por **la o el Titular del Poder Ejecutivo**, a propuesta del presidente del Consejo Directivo. La organización y funcionamiento del IFOMEGEM se regirá por el Reglamento Interno que al efecto expida el Consejo Directivo.

48. Las empresas que tengan el certificado de empresa mexiquense, gozarán de los beneficios previstos en la ley, en los casos en que cumplan con algunos de los requisitos siguientes:

I a XII...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

XIII. Contrate de manera preferente, personas con discapacidad, **personas adultas** mayores o mujeres jefas de familia.

XIV...

XV. Celebren convenios que favorezcan el ejercicio de los derechos de madres lactantes, lactantes **y niñas y niños en la primera infancia**, conforme a la Ley de la materia.

Artículo 50.- La Secretaría, en coordinación con el IME, organizará anualmente el Premio Mexiquense a la Excelencia Empresarial.

El Consejo emitirá las bases a las que se sujetará el otorgamiento del premio, el cual estará dirigido a aquellas empresas que tengan su Certificado de Empresa Mexiquense y hayan obtenido logros sobresalientes en alguna de las modalidades siguientes:

I a V...

VI. Promoción **del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; e**

VII. Identidad Mexiquense.

Artículo 61.- La Comisión se integra por:

I. Una Presidencia, que será la persona Titular de la Secretaría;

II. Una Secretaría Técnica, que será la persona Titular de la Dirección General de Atención Empresarial de la Secretaría; y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

15



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México."

III. Una vocalía por cada una de las unidades administrativas dependencias siguientes:

a) a j)...

En ausencia de **la Presidencia** en las sesiones de la Comisión, corresponderá a **la Secretaría Técnica** cumplir sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los __ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

16



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Ingrid es un conjunto de reformas legislativas que buscan evitar y, en su caso, sancionar la exposición mediática de todo tipo de material audio visual en el que se muestre a víctimas de homicidio y/o feminicidio o cualquier tipo de evidencia o documento que forme parte de las investigaciones de dichos delitos.

Surgió a partir de la difusión indebida en redes sociales y medios de comunicación de las imágenes tomadas por personal de servicios periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México al cuerpo de Ingrid Escamilla Vargas, quien fue asesinada el 9 de febrero de 2020, hecho que conmocionó e indignó a la sociedad.

En respuesta a dicho suceso, la Procuradora capitalina presentó ante el Congreso de la Ciudad de México una iniciativa que adicionaba el artículo 293 Quáter al Código Penal para el Distrito Federal, con los siguientes objetivos:

1. Tipificar de forma autónoma las conductas realizadas por cualquier persona o servidores públicos que revelen o difundan imágenes, videos o grabaciones; así como archivos o información que formen parte de una carpeta de investigación;
2. Fortalecer la protección de los derechos de las víctimas;
3. Combatir la violencia de género mediática.

Dicha iniciativa fue aprobada y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de febrero de 2021. Derivado del éxito y la gran aceptación con que contó, se ha ido replicando en las diversas entidades federativas, como se muestra a continuación:

Ley Ingrid en las entidades federativas

Estado	Regulación	Sanción	Fecha de Publicación
Colima	Artículo 240 BIS del Código Penal para el Estado de Colima	De tres a seis años de prisión y multa de 50 a 100	20 de junio de 2020



		<p>unidades de medida y actualización.</p> <p>De cuatro a siete años de prisión y multa de 70 a 130 unidades de medida y actualización cuando se trate de la difusión de lesiones, estado de salud o las circunstancias de la muestra de una persona.</p> <p>De cuatro a ocho años de prisión y multa de 80 a 150 unidades de medida y actualización cuando se difundan imágenes de mujeres, niñas o adolescentes o cuando el delito sea cometido por servidores públicos de alguna institución policial</p>	
Oaxaca	Artículo 207 del Código Penal para el Estado de Oaxaca	De dos a siete años de prisión y multa de 30 a 50 días	27 de marzo de 2021
Sonora	Artículo 167 Quáter del Código Penal del Estado de Sonora	De cuatro a diez años de prisión y multa de 100 a 150 veces el valor de la unidad de medida y actualización	Junio de 2022

Fuente: Elaboración propia con información de la Tarjeta Informativa Ley Ingrid, Orden Jurídico Nacional.

Destaca la presentación de iniciativas en el mismo sentido en los Estados de Jalisco, Puebla, Querétaro y Quintana Roo, así como la presentación de dos iniciativas en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, las cuales, a la fecha, se encuentran pendientes de aprobación por el Senado.

La minuta aludida se ha convertido también en un referente, dado que retoma elementos de las leyes locales ya aprobadas e incorpora elementos adicionales que la enriquecen, como la consideración de la difusión de imágenes de **niños** y de **personas con discapacidad** dentro de los supuestos que se considerarán como



agravantes del delito antes descrito adicionando también la imposición de penas ejemplares.

De las legislaciones antes referidas, destaca que existe cierto nivel de heterogeneidad en la tipificación y penas impuestas, pues existen entidades federativas que lo han incorporado a su código penal dentro de los delitos cometidos por servidores públicos, delitos en el ámbito de la procuración de justicia o, como en el caso del Estado de México, dentro del capítulo que se refiere a los delitos contra el respeto a los muertos y violaciones a las leyes de inhumación y exhumación.

Lo expresado hasta aquí, encuentra sustento en el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Federal y 5° de la particular del Estado, que establecen la prohibición de toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, **condiciones de salud**, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que **atente contra la dignidad humana** y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Cabe destacar que, de forma adicional, el artículo 6° de la Constitución Local también protege el crédito, el prestigio y el honor de los habitantes del Estado de México.

La Ley General de Víctimas y la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por su parte, establecen que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a que se les garantice seguridad, protección, bienestar físico y psicológico, es decir cuidar de su intimidad y dignidad. En dichos casos, la divulgación de información e imágenes de víctimas de algún delito, constituye una lesión a la dignidad de la persona y la memoria de las víctimas.

Por lo que hace al Estado de México, destaca por la aprobación por parte de la LX Legislatura del Congreso Estatal de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Subtítulo Sexto, del Título Segundo, del Libro



Segundo y se adiciona un artículo 227 Bis al Código Penal del Estado de México, con el objeto de sancionar la difusión de la imágenes y audios en los que se muestren cadáveres o parte de ellos, que se encuentren relacionados con una investigación penal, o en su caso de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que estos presentan, especialmente si se trata de mujeres, niñas y adolescentes o si el delito es cometido por servidores públicos, como se muestra a continuación:

***Artículo 227 Bis.** Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbado, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbado, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa por un importe equivalente de cincuenta a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.*

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública integrante de cualquier institución de seguridad pública o de impartición o procuración de justicia, las penas previstas se incrementarán hasta en una tercera parte.

Sin embargo, derivado del análisis comparativo con la legislación de otras entidades federativas, encontramos que la penas impuestas en la entidad se encuentran dentro de las más bajas del espectro jurídico. Por ello, con la intención de mejorar este aspecto en la legislación local, de tal suerte que su aplicación inhiba las conductas descritas con anterioridad, proponemos a través de la presente iniciativa,



incrementar las penas establecidas por la captura y distribución de materiales audiovisuales de cadáveres que se encuentren vinculados a investigación, homologándolas con las contempladas para ser incorporadas al Código Penal Federal. Adicionalmente, la presente iniciativa busca que dentro de los grupos de la población cuya afectación causara agravante, se contemple a los niños y personas con discapacidad.

Para ello, se pretende reformar el primer párrafo del artículo 227 Bis para especificar las penas, que pasarían de tres a seis años de prisión y de cincuenta a cien veces el valor de la unidad de medida y actualización, a penas de cuatro a diez años de prisión y multa de cien a ciento cincuenta veces el valor de la UMA.

Adicionalmente, en el segundo párrafo del citado artículo, se incorpora entre los grupos de la población referidos, a los niños (varones) y a las personas con discapacidad. Ello, para que, la captura y difusión de imágenes, audios y videos de cadáveres de personas pertenecientes a dichos sectores de la población, sea una agravante que incremente las penas propuestas a las que se hace referencia en el párrafo anterior, hasta en una mitad.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 227 Bis. Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbate, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbate, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres, o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las</p>	<p>Artículo 227 Bis.- Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audiograbate, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbate, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres, o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las</p>



<p>circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa por un importe de equivalente de cincuenta a cien veces el valor de la unidad de medida y actualización.</p>	<p>circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de tres cuatro a seis diez años de prisión y multa por un importe de equivalente de cincuenta cien a cien ciento cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización.</p>
<p>Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas o adolescentes, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.</p> <p>...</p>	<p>Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas, niños, o adolescentes o personas con discapacidad, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.</p> <p>...</p>

En el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura, nos manifestamos a favor de proteger la dignidad y la memoria de las víctimas de homicidio y feminicidio, así como de evitar la revictimización que se origina con la exposición de materiales audiovisuales de las víctimas. Materiales que incitan el morbo, estimulan la insensibilidad ante el dolor de la víctima y de sus familias y/o incitan a mayores actos de violencia.

Velaremos por la paz de nuestro Estado y la protección de las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, especialmente, en la actual coyuntura en la que los niveles de violencia en el país y en nuestra entidad, han alcanzado niveles nunca antes vistos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 227 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**



A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforman el primer y segundo párrafo del artículo 227 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 227 Bis. Al que por cualquier medio y fuera de los supuestos autorizados por la Ley, audigre, comercialice, comparta, difunda, distribuya, entregue, exponga, envíe, filme, fotografíe, intercambie, oferte, publique, remita, reproduzca, revele, transmita o videograbee, imágenes, audios, videos o documentos de cadáveres, o parte de ellos que se encuentren relacionados con una investigación penal, de las circunstancias de la muerte o de las lesiones que éstos presentan, se le impondrán de cuatro a diez años de prisión y multa por un importe de equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización.

Tratándose de imágenes, audios o videos de cadáveres de mujeres, niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad, de las circunstancias de su muerte, de las lesiones o estado de salud, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".



ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ____ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 8 de noviembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V y VI del artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México en materia de reducción del consumo de plásticos y poliestireno con sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de decreto contiene una iniciativa que reforma el Código para la Biodiversidad del Estado de México, para que la Secretaría del Medio Ambiente refuerce las medidas de protección del medio ambiente en materia de uso de plásticos y poliestireno expandido.

En Movimiento Ciudadano tenemos una serie de directrices que buscan salvar al medio ambiente, mejorar la calidad de vida de todos los seres que habitan en nuestro planeta y brindar una segunda oportunidad para coexistir con la flora y la fauna que coexisten en el planeta tierra.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Las y los legisladores de las diversas Bancadas Naranjas a lo largo y ancho del país estamos trabajando para atender una de las problemáticas más grandes que están matando a nuestro planeta, la contaminación por productos plásticos no reciclados que llegan a los mares, ríos, selvas, y bosques, que son consumidos por los animales causándoles dolores y muertes agonizantes.

Como bien sabemos el desafío durante las últimas décadas ha sido lograr el equilibrio entre el desarrollo de la humanidad y la protección de los ecosistemas. Mejorar la calidad de vida de las personas hoy, no debe comprometer a los recursos de nuestro planeta ni los de las generaciones futuras.

La contaminación del aire, agua, suelo, la extinción de especies animales, el calentamiento global, el cambio climático, los desastres naturales, la escasez de agua, entre otros, son temas que requieren de acuerdos y políticas nacionales e internacionales urgentes.

En esta participación buscamos centrarnos en el tema de la basura ya que este es uno de los asuntos más complejos, sobre todo por las malas prácticas que se han ejercido en materia de la disposición de los residuos y los tipos en los que se clasifican estos. Por eso hoy nos encontramos en un círculo vicioso en el que la producción de residuos, su uso y su desecho siguen contaminado nuestro alrededor.

La gestión integral de los residuos ya está ocupando un lugar prioritario en el diálogo a nivel internacional, por el alto costo ambiental, así como las afectaciones sociales y económicas que su desatención representan. De acuerdo con los datos de la organización ECODES, se calcula que cada año se vierten en los océanos 8 millones de toneladas de plástico. En su información se estima que para el año 2025 nuestros océanos tendrán 1 tonelada de plástico por cada 3 de pescado y en 2050 habrá más plástico que



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

peces. El informe alerta de la alarmante situación de la contaminación por plástico y aporta soluciones para convertirlo en un aliado y no en el causante de unos de los mayores problemas medioambientales de nuestro siglo.¹

En nuestro caso, México constituye uno de los países que presenta mayores problemas de contaminación por la gestión inadecuada de residuos. Se estima que México actualmente genera más de 44 millones de toneladas anuales de residuos, y se espera que este número aumente hasta 65 millones para el año 2030, e incluso un poco más, si se consideran los porcentajes de cobertura en los servicios de recolección y disposición de residuos.²

Lamentablemente, la enorme producción de plásticos que tiene México no se encuentra relacionada con la forma en que son tratados dichos productos como desechos, ya que nos encontramos dentro de los países que desechan más plásticos al océano en relación al que se produce, y actualmente no existe una política pública clara y eficiente que combata directamente este problema.

En ese sentido, nuestro país, las entidades y los municipios que lo componen ya han comenzado a tomar cartas en el asunto. A nivel federal diversos legisladores han propuesto cambios a la normatividad ambiental, comercial, industrial y de salud para regular el uso y reciclaje de los plásticos de un solo uso, el ejemplo más claro de ello es que hoy en el Congreso Federal se está

¹ Contaminación por plásticos. Uno de los mayores desafíos ambientales del siglo XXI. (2020, February 4). ECODES - Tiempo de Actuar; ECODES Tiempo de actuar. <https://ecodes.org/hacemos/cultura-para-la-sostenibilidad/salud-y-medioambiente/observatorio-de-salud-y-medio-ambiente/contaminacion-por-plasticos-uno-de-los-mayores-desafios-ambientales-del-siglo-xxi>

² VISIÓN NACIONAL HACIA UNA GESTIÓN Cero residuos. (n.d.). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/435917/Vision_Nacional_Cero_Residuos_6_FEB_2019.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

discutiendo la famosa Ley General de Economía Circular, ordenamiento que busca que el valor de los productos, materiales y recursos que se mantengan vigentes dentro del ciclo económico durante el mayor tiempo posible, para así reducir al mínimo la generación de residuos.

Para el caso de los diferentes Estados que integran a nuestro país, se vio un movimiento muy importante en la materia de la regulación y prohibición del uso de diversos tipos de plásticos, embalajes, residuos entre otros. Dentro de ese esfuerzo para coadyuvar en el cuidado del medio ambiente se presentaron diversas propuestas que iban desde la reducción paulatina de los plásticos de un solo uso hasta los más extremos que de tajo buscaron prohibir el uso de cualquier tipo de plástico, cuestión que afectaba al comercio, a la salud e inclusive al medio ambiente.

Esa situación llegó hasta la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reafirmó que sólo la Federación cuenta con la facultad de dirigir la política ambiental nacional para definir en las Normas Oficiales Mexicanas los mecanismos de reducción, reciclaje y reutilización de residuos, a través de criterios que deben cumplir los materiales con los que se elaboran los productos, envases, empaques y embalajes de plástico y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos.

Bajo esa óptica y siguiendo los argumentos vertidos por la Sala en materia ambiental dentro de los Amparos en revisión 230/2022 y 173/2022, resueltos en sesión del 17 de agosto de 2022, se explicó que existen facultades concurrentes entre la Federación y los estados para proteger el ambiente, así como para preservar y restaurar el equilibrio ecológico. No obstante, precisó que compete a la Federación formular el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, expedir Normas Oficiales Mexicanas que contengan criterios de eficiencia ambiental, establecer las bases para la reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de residuos y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

especificar qué materiales están prohibidos o son considerados residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Así, el Congreso de Oaxaca debió ajustar la norma combatida a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que no establecen prohibición alguna del uso del PET o del unicel.³

En ese sentido es importante decir que la presente modificación no busca establecer una prohibición de los plásticos o el poliestireno expandido conocido como unicel, sino que se plantea continuar con espíritu del Código para la Biodiversidad del Estado de México para que se implementen políticas públicas y estrategias progresivas para reducir el uso de este tipo de productos y desechos que tanto daño hacen al medio ambiente y a la sociedad.

Adicionalmente no se invade lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Los Residuos, en el Título Sexto de La Prevención y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, ya que no existe prohibición sobre alguno de los elementos que busca adecuar el presente instrumento y se alinea con el Artículo 96, que dice:

“Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo”⁴.

³ Comunicado de Prensa SCJN. El estado de Oaxaca carece de facultades para incrementar el listado de productos o materiales considerados como peligrosos por la federación. (2022). Scjn.gob.mx.

<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7023>

⁴ Cámara de Diputados. LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_180121.pdf



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Ahora en lo que respecta a la inclusión de poliestireno expandido en nuestra norma local atiende a la misma idea que se utilizó con los plásticos de un solo uso.

El poliestireno expandido es un material polimérico y espumado usado en diversas aplicaciones y sectores, entre ellos en el sector de la construcción, donde su función es aislar la temperatura y el sonido. Su mayor uso lo constituye la producción de envases para comida y embalaje de diversos artefactos.

Paradójicamente no se separa en la mayoría del tiempo para su reciclado, el porcentaje de recuperación del poliestireno expandido es apenas del 12 %, en relación con los demás residuos reciclables, como el papel y el vidrio, los cuales provienen de diferentes sectores industriales y domésticos.⁵

La Asociación Nacional de Industrias del Plástico (ANIPAC) estima que, en promedio, 148 mil toneladas anuales de productos de poliestireno expandido son consumidos en nuestro país, de los cuales 25 por ciento se constituye por productos desechables, es decir, 37 mil toneladas de productos de un solo uso.

La ANIPAC dio a conocer los resultados del primer “Estudio Cuantitativo de la Industria del Reciclaje de plásticos en México”, en el cual participaron 363 empresas dedicadas a uno o más procesos de reciclaje.

⁵ Enma Arriola, Fidel Velásquez. Evaluación técnica de alternativas de reciclaje de poliestireno expandido; EPS: Universidad del Salvador, El Salvador, 2013



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

El informe posee una metodología cuantitativa que consistió en una investigación de escritorio, para la obtención de un directorio de las empresas recicladoras a nivel nacional y en la aplicación de entrevistas vía telefónica, en línea y presencial, para generar datos estadísticos en la industria, se detalló a través de un comunicado.

Los resultados detallaron que en México el volumen total de materiales reciclados es de 1 millón 913,710 toneladas por año, de esta cifra el polietileno es el que más se recicla al representar el 51.2%; le siguen el PET con el 22.1%; el polipropileno con el 18.2%; el PVC con el 2.1% y el poliestireno con el 1.8%; mientras que el 4.6% corresponde a otros. De las 363 empresas participantes un 16% importan material reciclado y un 22% se dedica a la exportación de éste.⁶

Como se muestra, el tema del reciclaje del poliestireno expandido es el que menos se recicla, por ello es importante disminuir uso del mismo con fines de almacenamiento y transporte de productos y alientos.

Si bien existen métodos que permiten el reciclaje del poliestireno expandido, resulta más barato producir con materia prima nueva, debido a los retos que el transporte y limpieza del material requieren para poder ser reciclado, lo cual implica que la mayor parte del unigel que se desecha terminará ocupando espacio en los rellenos sanitarios

⁶ Staff, F., & Staff, F. (2021, May 20). Presenta Anipac primer estudio cuantitativo de la industria del reciclaje de plásticos en México. Forbes México. <https://www.forbes.com.mx/presenta-anipac-primer-estudio-cuantitativo-de-la-industria-del-reciclaje-de-plasticos-en-mexico/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

El Congreso del Estado de México ya dio el primer paso para ayudar al combate del medio ambiente al establecer en el Código para la Biodiversidad que la autoridad estatal pudiera realizar campañas e implementar políticas públicas para reducir el consumo de plásticos de un solo uso como son las bolsas plásticas y popotes, ahora la Bancada de Movimiento Ciudadano está impulsando a esta Legislatura a que se de otro paso al frente en favor del medio ambiente y se pueda lograr una reducción en el consumo de los productos de poliestireno expandido para que los establecimientos de alimentos y comerciales desincentiven el consumo y uso de contenedores de poliestireno expandido, en tiendas de autoservicio, farmacias, mercados, restaurantes y similares.

Asegurar la preservación del medio ambiente no solo es un derecho constitucional, sino un requisito de vital importancia para el desarrollo a corto, mediano y largo plazo de nuestra sociedad, y para lograrlo no solo se requieren políticas públicas que encaucen las actividades económicas, sino compromiso de todos los ciudadanos para implementarlas.

Por lo expuesto, en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones V y VI del artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:

I. a IV. ...

V. Realizar en conjunto con las cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general, estrategias y políticas públicas encaminadas para que los establecimientos de alimentos y bebidas desincentiven el consumo de popotes, vasos, bolsas utensilios contenedores **plásticos o poliestireno expandido**, en tiendas de autoservicio, farmacias, mercados, restaurantes y similares, y

VI. **Implementar políticas públicas y de vigilancia** tendientes a la sustitución progresiva de popotes y bolsas o contenedores plásticos o **poliestireno expandido** en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, por productos sustentables elaborados con materiales reutilizable, reciclables, compostables o que sean de pronta biodegradación.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 8 días del mes de noviembre del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Gerardo Lamas Pombo

Presidente de la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático

Toluca, México a 8 de noviembre de 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Gerardo Lamas Pombo y Diputado Enrique Vargas del Villar, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, en su representación y en uso de los derechos que nos otorgan los artículos 6, 71, fracción III y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 fracción III y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, **Punto de Acuerdo de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, mediante el cual respetuosamente exhorta a todas las Secretarías, Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de México, para que a la brevedad se implemente un programa mediante el cual se garantice que todos los edificios públicos, propios o rentados, o que se tengan bajo cualquier otra figura jurídica, destinados al servicio público de nuestra entidad, ocupen energías renovables para satisfacer el 100% de su consumo energético. Lo anterior mediante una transición escalonada, de tal manera que, para el 31 de diciembre de 2023, el 25% de los edificios públicos o unidades administrativas sean abastecidos únicamente por energías renovables; para el 31 de diciembre de 2024 el 50%, para el 31 de diciembre de 2025 el 75% y finalmente para el 31 de diciembre de 2026 el 100%.**

Se fundamenta este trabajo parlamentario con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Diariamente nos enfrentamos a diversos desafíos, pero sin duda, uno de los mayores retos de nuestro tiempo es el Cambio Climático. El Cambio Climático se refiere a los cambios que están ocurriendo en los patrones climáticos y en la temperatura. Cambios, que pueden ser naturales, por ejemplo; a través de las variaciones del ciclo solar, rotación de la tierra, erupciones volcánicas, entre otros.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Gerardo Lamas Pombo

Presidente de la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático

Segundo.- Desgraciadamente, desde el siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del Cambio Climático, debido especialmente a la quema de combustibles fósiles, los cuales, generan emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), como el dióxido de carbono, que actúa como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas, alterando el sistema climático global.

Tercero.- Es indiscutible, la especie humana ha causado que la concentración de bióxido de carbono en la atmósfera sea la más alta en la historia, la comunidad científica nos advierte que estamos modificando substancialmente el clima de la tierra. De no cambiar los modelos de consumo y producción actuales, podríamos experimentar el aumento de la temperatura entre 4°C y 6°C en este siglo. De acuerdo con el último reporte del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la ONU, se han observado cambios en el clima de la Tierra en todas las regiones y del sistema climático en su conjunto. Cambios que no tienen precedentes, alterando todos los modelos predictivos, ya que algunos de ellos se tenía previsto ocurrieran hasta dentro de varios cientos de años, desafortunadamente, estos cambios ya se están produciendo.

Cuarto.- Las alteraciones en los patrones sobre eventos climáticos y las temperaturas extremas son cada vez más comunes, y aumentarán si hay una mayor concentración de gases de efecto invernadero (GEI). De acuerdo con diversos estudios sobre los cambios en el clima, se ha observado que la atmósfera y los océanos se han calentado, los volúmenes de los glaciares han disminuido y el nivel del mar se eleva. Desde la década de los 50, se han documentado diversos fenómenos meteorológicos que salen del parámetro normal de los registros históricos. Se percibe que el número de días y noches fríos han disminuido y que el número de días y noches cálidos han aumentado al igual que las olas de calor. De igual forma, existen regiones en las que ha incrementado el número de precipitaciones de moderadas a intensas, y regiones en las que han disminuido.

Quinto.- En el 2021 se establecieron temperaturas récord, olas de calor, sequias, incendios forestales, inundaciones y muertes masivas de especies marinas, producto del calentamiento de los océanos, este, se encuentra en niveles jamás vistos *–julio de 2021 se convirtió en el mes más caliente de la historia–*, efectos que se produjeron de forma inusual en el hemisferio norte y de manera alarmante en el permafrost de Siberia.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Gerardo Lamas Pombo

Presidente de la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático

Sexto.- Por su ubicación geográfica, México es sumamente vulnerable a las condiciones cambiantes del clima. Por un lado, cuenta con 11,122 km de línea de costa susceptible al incremento del nivel del mar y a desastres naturales; y por otro, gran parte de su territorio está conformado por desiertos y cada año se incrementa este tipo de suelo, ganando espacio a los bosques, selvas y otros ecosistemas.

Séptimo.- En nuestro país, el calor extremo está provocando graves sequías y escasez de agua, se presentarán inundaciones de forma constante en diversas partes del territorio, así como una temporada atípica de huracanes y tormentas tropicales en el Atlántico y Pacífico, según las autoridades, afectará a miles de personas destruyendo por completo su patrimonio. Los impactos climáticos están agravando las amenazas a la salud humana, la seguridad alimentaria y la estabilidad económica.

Octavo.- En diciembre de 2015, en la COP21 de París, se firmó un acuerdo internacional que establece la meta de limitar, a finales de este siglo, el calentamiento global por debajo de 2 grados respecto a los niveles preindustriales, y mantenerlo preferentemente en 1,5 grados; asimismo en la COP26 de Glasgow, en noviembre de 2021, 192 países incluido el nuestro más la Unión Europea, confirmaron el compromiso de reducir el 22% de sus emisiones de gases de efecto invernadero al 2030 y 51% respecto a sus emisiones de carbono negro, además de alcanzar la denominada Carbono Neutralidad para 2050.

Noveno. - Para alcanzar estas metas la mejor estrategia es el uso de energías renovables, estas se basan en la utilización de recursos naturales: el sol, el aire, el agua o la biomasa vegetal o animal, que, a diferencia de las energías convencionales, se renuevan constante e ilimitadamente.

Décimo.- El desarrollo de energías renovables representa el corazón de la transición energética. En los últimos años la energía fotovoltaica y la eólica se han sumado a otras tecnologías ya maduras, como la hidroeléctrica y la geotérmica, y hoy son las grandes protagonistas de la transición en curso. Un verdadero cambio de paradigma centrado en la descarbonización, es decir, el abandono paulatino de las fuentes fósiles. Cabe señalar que en el Acuerdo de París se pactó que los países firmantes ocuparían para 2024 el 35 % de su energía total proveniente de energías limpias y el 43% para el 2030.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Gerardo Lamas Pombo

Presidente de la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático

Undécimo.- Lamentablemente, en México las energías renovables no son totalmente aprovechadas, pese a la diversidad climática de nuestro país apenas el 21 por ciento de la energía que se consume es generada de esta manera, por otro lado de acuerdo con la Secretaría de Energía, en México el 79% de la energía que se consume viene de energías no renovables, como combustibles derivados del petróleo; la quema de combustible para la producción de energías representó en 2021, 187 millones 328 mil toneladas de gases -principalmente CO₂ (dióxido de carbono), CH₄ (metano) y N₂O (óxido nitroso).

Décimo Segundo.- De acuerdo con la Agenda para el Desarrollo Sostenible, la energía es el factor que contribuye principalmente al cambio climático, y representa alrededor del 60% de todas las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, los datos son alarmantes y más aún cuando nuestra entidad se considera como la primera consumidora de energía eléctrica en el país, con 8.24 por ciento del total nacional.

Décimo Tercero.- Para el año 2015, nuestro país emitió 683 millones de toneladas de bióxido de carbono (MtCO₂e). Del total de emisiones 1.4 millones tonCO₂e se deben a actividades de administraciones públicas locales. El 71.6% de estas emisiones se deben al consumo de electricidad en edificios e instalaciones. Los gobiernos, tienen la gran responsabilidad de velar por el bienestar de sus habitantes, por ello, es indispensable atender los temas ambientales. De forma particular, el Gobierno del Estado de México no puede ser indiferente o mirar hacia otro lado e ignorar la crisis ambiental que se vive en la actualidad, es momento de generar políticas públicas responsables y congruentes, que incidan de manera directa e inmediata para mejorar los conflictos ambientales que se viven.

Décimo Cuarto.- Sería deseable, que en algún momento y por Ley, toda la energía utilizada en nuestro Estado; tanto en viviendas, industria, comercios, oficinas y demás infraestructura, fuera de fuentes renovables. Sin embargo, nuestra realidad política, social y económica, aún no nos permite poder establecerlo como una medida ambientalmente responsable, no obstante, es momento de empezar con esta transición, y el que debe dar el primer paso y actuar de forma solidaria es el gobierno. Cabe hacer mención, que, de acuerdo con la Dirección General de Innovación, solo el Gobierno del Estado de México cuenta con 2,280 Unidades Administrativas y 2,875 en el Sector Auxiliar de la Administración Pública¹. A su vez, la Secretaría de Energía (SENER) menciona que, el consumo de energía eléctrica en promedio para un área administrativa o edificio público es de 109.6 (kWh/m²-año)².



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Dip. Gerardo Lamas Pombo

Presidente de la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático

Décimo Quinto.- Para generar esa energía eléctrica no renovable en las 5155 unidades administrativas del Gobierno del Estado de México se libera al año, en promedio, 258,764.504 kilogramos de bióxido de carbono, CO₂ que no se mitiga, ni compensa, contribuyendo de forma sustancial al Cambio Climático.

Décimo Sexto.- Por consiguiente, partiendo del principio de responsabilidad compartida, propongo que todos los edificios públicos o unidades administrativas del Gobierno del Estado de México sean abastecidos solo por fuentes de energía renovables, realizando una transición escalonada en un periodo máximo de cuatro años, para llegar a una meta total del 100% para el 2026. Recordemos que los recursos del planeta son finitos, al reconocer todos estos antecedentes, visualicemos cómo queremos nuestro presente y futuro. Diputados, tenemos en nuestras manos la oportunidad de cambiar el rumbo, no solo de nuestro estado, sino de nuestro país y del mundo entero con políticas y acciones responsables.

En razón de lo anteriormente señalado, se presenta ante esta Soberanía el siguiente:

ATENTAMENTE

DIPUTADO GERARDO LAMAS POMBO

DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL
VILLAR

¹https://dgi.edomex.gob.mx/padrones_numeralia

²https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/455552/cuaderno3nvvociclo_2.pdf.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Dip. Gerardo Lamas Pombo

Presidente de la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. La LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta a todas las Secretarías, Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de México, para que a la brevedad se implemente un programa mediante el cual se garantice que todos los edificios públicos, propios o rentados, o que se tengan bajo cualquier otra figura jurídica, destinados al servicio público de nuestra entidad, ocupen energías renovables para satisfacer el 100% de su consumo energético.

Lo anterior mediante una transición escalonada, de tal manera que, para el 31 de diciembre de 2023, el 25% de los edificios públicos o unidades administrativas sean abastecidos únicamente por energías renovables; para el 31 de diciembre de 2024 el 50%, para el 31 de diciembre de 2025 el 75% y finalmente para el 31 de diciembre de 2026 el 100%.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al titular del Ejecutivo del Estado de México, para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes noviembre del año dos mil veintidós.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- La H. "LXI" Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta a todas las Secretarías, Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Estado de México, para que a la brevedad se implemente un programa mediante el cual se garantice que todos los edificios públicos, propios o rentados, o que se tengan bajo cualquier otra figura jurídica, destinados al servicio público de nuestra entidad, ocupen energías renovables para satisfacer el 100% de su consumo energético.

Lo anterior mediante una transición escalonada, de tal manera que, para el 31 de diciembre de 2023, el 25% de los edificios públicos o unidades administrativas sean abastecidos únicamente por energías renovables; para el 31 de diciembre de 2024 el 50%, para el 31 de diciembre de 2025 el 75% y finalmente para el 31 de diciembre de 2026 el 100%.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo al titular del Ejecutivo del Estado de México, para los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

S E C R E T A R I A S

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quien suscribe **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MEXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, Méico, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de los ordenamientos legales, tienen diversos fines, uno de ellos es atender las necesidades sociales, económicas y de salud de la población, en este sentido citaremos los derechos para el grupo de adultos mayores, grupo de la población que aportaron y dieron su esfuerzo, sapiencia para fortalecer un Estado cuyos índices económicos salen a la luz pública en cada informe o referencia macroeconómica ya sea nacional o internacionalmente, las estructuras cimentadas administrativamente formaron parte de un proceso cuyos actores hoy representan a esa gran comunidad respetable de adultos mayores.

En el Estado de México tenemos una población de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 16 millones 992 mil 418 habitantes, de los cuales 1,919,454 lo conforman los adultos mayores representando el 11.30% de la población mexiquense, cifra representativa que lleva el reto de brindar los apoyos y beneficios que de manera institucional se crean para atender las necesidades más apremiantes de este sector.

La movilidad contribuye al desarrollo de cualquier entidad, y a los entes de gobierno tienen la labor y obligación de garantizar el derecho humano a la movilidad, a través de una política gubernamental que facilite y propicie el acceso a todas las posibilidades de movimiento de las personas en condiciones de accesibilidad, calidad y seguridad, responsabilidad que en nuestro Estado pertenece a la Secretaría de Movilidad.

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en su artículo 32 establece:

Artículo 32.- La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas,



programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

De aquí la importancia del tema que representa el transporte público que si bien es general, es también que de manera particular se enfoca a la importancia de los grupos de adultos mayores, derechos establecidos en la Ley del Adulto Mayor del Estado de México en su artículo 18 Fracción I, II y III que refiere:

Artículo 18.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad:

I. Celebrar convenios con las empresas de transporte, para que otorguen tarifas preferenciales a los adultos mayores; y

II. Fomentar entre las empresas de transporte público y privado, el equipamiento adecuado de sus unidades, para otorgar servicios seguros y cómodos para los adultos mayores mediante la existencia de asientos preferenciales debidamente señalados, así como condiciones adecuadas para su ascenso y descenso en las paradas y terminales;

III. Establecer programas para la difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia los adultos mayores en la prestación de este servicio.

Derecho que debe estar vigilado por quien tiene la responsabilidad administrativa local, para evitar que el texto legal se convierta en ley muerta o en su caso selectiva.

No solo los ciudadanos en el Estado de México atraviesan por situaciones económicas difíciles hoy en día el efecto es mundial, pero si en nuestro Estado tenemos los mecanismos para ser frente y aminorar el impacto en los bolsillos de las familias mexiquenses, es así que no se está aplicando norma de recién formulación y que ponga so pretexto un impacto presupuestal, la correcta aplicación, así como su observación y seguimiento está debidamente fundada y motivada por



ello solo falta que el ente administrativo realice su obligación y tarea que no es de un solo operativo sino que es de manera continua.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura del Estado de México, para su análisis, discusión y aprobación en sus términos, el presente: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MEXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



DECRETO NÚMERO

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. La LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México Exhorta a la Secretaría de Movilidad a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México; y así verifique la operación y aplicación de descuento por costos de pasaje en el transporte público en general para las personas mayores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veintidós.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 08 de noviembre 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con “Punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México a que realice y remita a esta Legislatura un diagnóstico sobre el funcionamiento de los refugios, casas de transición y puertas violetas existentes para la protección de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades”, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El presente punto de acuerdo busca **que la** vigilar el funcionamiento de los albergues, casas de transición y puertas violetas que existen en nuestra Entidad, sobre todo por los altos índices de violencia en contra de las mujeres.

Nuestro estado sigue acumulando hechos de violencia en contra de las mujeres por lo que tenemos que seguir fortaleciendo las estrategias para proteger a las niñas, adolescentes y sus mujeres de diversas maneras.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Cada día nos enteramos de casos terribles donde este grupo es violentado de diversas formas, ya sea por acoso, violaciones, golpes, privación de la libertad, agresiones psicológicas y los peores crímenes, el feminicidio.

No podemos permitir que se normalicen todos estos casos, que escuchemos de situaciones terribles en los medios de comunicación o por parte de nuestros familiares y amigos, hace unos días nos enteramos y guardamos un minuto de silencio ante este pleno por el terrible homicidio de la alumna Lucero. Por lo que sabemos el delincuente además de privarla de la vida cometió actos de una maldad y un sadismo que no deberían ser olvidados tan fácil.

Según cifras del informe sobre Violencia contra las Mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 23 municipios mexiquenses se concentró el 72.63% de los feminicidios registrados entre enero y agosto de este año.¹

Lo anterior significó un incremento en la incidencia de los municipios mexiquenses que aparecen en la lista de los 100 del país con mayor número de casos, pues en julio pasado únicamente eran 18 municipios.

Entre enero y agosto de este año, Valle de Chalco y Ecatepec se posicionaron en el lugar número 4 y 5 a nivel nacional con mayor número de feminicidios con 9 y 8 casos, respectivamente.

Tlalnepantla estuvo en el lugar número 12 del ranking nacional con 6 presuntos feminicidios, Naucalpan en el 29 con 4 y Atizapán, Chicoloapan, Lerma y Nicolás Romero se ubicaron en los lugares 44, 45, 46 y 47 con 3 presuntos feminicidios cada uno.

Amecameca, Chiconcuac, Chimalhuacán, El Oro, Huehuetoca, Ixtlahuaca, La Paz, Melchor Ocampo, Nezahualcóyotl, San Felipe del Progreso, Tecámac, Temoaya, Tultitlán, Zinacantepec y Zumpango, se adueñaron las posiciones del 67 al 81, por contar con al menos dos casos cada uno.

¹ las. (2022). Info-delict-violencia contra las mujeres-Sep22.pdf. Google Docs.
<https://drive.google.com/file/d/10FIFHs4jYgSXZ2zL9BccYfsSfDpAZWBh/view>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

De acuerdo con el quinto informe de resultados del Gobernador Alfredo del Mazo, los refugios para mujeres en situación de violencia recibieron una inversión anual de 66 millones de pesos para la operación de estos centros.

Asimismo, se establece que la red estatal de refugios es la más grande del país, la cual en sus diversos puntos de interacción se han atendido a 2, 200 víctimas de violencia a lo largo de la presente administración, pero en lo que va de la administración, entre 2018 y el primer cuatrimestre de 2022 se abrieron 571 carpetas de investigación por el delito de feminicidio en el Estado de México.

Además, el Atlas de Género, de la Secretaría de las Mujeres mostró que en el mes de septiembre en la entidad mexiquense se reportaron un total de 2 mil 222 casos de violencia familiar, incrementando 23 por ciento en comparación con el mismo periodo del año pasado, con mil 710 casos. El mes donde más casos de violencia familiar se reportaron fue en mayo con 2 mil 840, cabe señalar que en los nueve meses del 2022 en total se contabilizaron más de 20 mil 600.

De acuerdo con la misma base de datos, en 2021, en Ecatepec hubo mil 989 carpetas de investigación por violencia familiar y hubo un total de 49 mil 238 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer en toda la entidad mexiquense.²

Por eso pese a los esfuerzos y la inversión realizada por el Estado de México aún vemos que estos centros tienen un universo de personas por atender, por lo que es importante que se puedan mejorar las estrategias que estos utilizan.

En ese sentido, buscamos conocer como están funcionando este tipo de espacios, porque la prevención y la inmediatas son fundamentales en proteger la vida de las mujeres y su familia. El contar con un diagnóstico del funcionamiento nos permitirá mejorar los instrumentos transversales en el marco jurídico mexiquense.

Hoy el andamiaje jurídico del Estado de México está siendo reformado de manera intensa y continua para atender el principal problema que sufren las

² (2021). Edomex.gob.mx. <https://atlasdegenero-semujeres.edomex.gob.mx/sis/consulta/#>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

mexiquenses. Bajo esta sinergia legislativa es que necesitamos contar con la toda la información necesaria para que las modificaciones sean precisas y funcionales.

Por ello, el presente punto de acuerdo busca que las y los legisladores podamos conocer a profundidad como están funcionando esta red. En suma y derivado de los acuerdos parlamentarios fraguados en esta Cámara no pudimos contar con la presencia de la titular de la Secretaría de las Mujeres y en consecuencia no se puedo analizar a profundidad esta situación.

Los números y las cifras no mienten, es necesario además de aumentar las penas y modificar los tipos penales que vulneran a las mujeres, también se tienen que reforzar otros elementos, como son los preventivos y de atención como los que otorgan los refugios en mención.

La Bancada Naranja está trabajando para que en el Estado de México todas y todos participen en crear un nuevo trato con y por las mujeres. Fortalecer la vinculación entre los Poderes de la Unión, las instituciones gubernamentales y la ciudadanía.

Con los datos concretos podremos generar mejores leyes, con normas de calidad enfocadas a la prevención y atención para que la violencia en contra de las mujeres se reduzca y su vida y la de sus familiares sea plena.

Bajo esa óptica el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta este punto de acuerdo para exhortar a la titular de la Secretaría de las Mujeres a que realice y remita a esta Legislatura un diagnóstico sobre los refugios, casas de transición y puertas violetas existentes para la protección de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de las Mujeres a que realice y remita a esta Legislatura un diagnóstico sobre el funcionamiento de los refugios, casas de transición y puertas violetas existentes para la protección de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 08 días del mes de noviembre del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 8 de noviembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARGO JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

El que suscribe Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II y III 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 y 72 fracción III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de la Secretaria de la Mujer y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, incrementar el presupuesto con Perspectiva de Derechos de Niñez y Adolescencia para el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para el cumplimiento adecuado de sus funciones; así como contemplar los recursos económicos suficientes para desarrollar todos los programas estratégicos de atención a las niñas, niños y adolescentes, de conformidad con la siguiente:**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2015 por primera vez, el Presidente de la República, las autoridades de todas las entidades federativas, los Poderes Legislativo y Judicial, la sociedad civil, el sector privado y académico, junto a niñas, niños y adolescentes, compartieron la misma mesa para hablar sobre sus derechos humanos, formalizando así la creación Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con la creación del SIPINNA, que responde al mandato de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se formaliza un mecanismo que tiene como una de sus principales atribuciones, generar una nueva manera de realizar políticas públicas desde el más alto nivel de decisión gubernamental donde todas las niñas, niños y adolescentes puedan exigir y ejercer sus derechos humanos, ya no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos.¹

El SIPINNA, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Mujer, responsable de la coordinación operativa del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.²

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México es la instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar, y contribuir al desarrollo de políticas públicas, programas y estrategias en favor de la protección del interés superior de la niñez.

¹ Disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/que-hacemos> - Consultado el 20/10/2022

² https://sipinna.edomex.gob.mx/acerca_secretaria - Consultado el 24/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Lo preside el Gobernador del Estado, siendo conformado por nueve dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, dos representantes, del Poder Legislativo, dos del Poder Judicial, así como los titulares de tres Delegaciones Federales, veinte Presidentes Municipales representantes de las regiones de la Entidad, el titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, uno del Instituto Electoral del Estado de México, y uno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como también dos representantes de la Sociedad Civil Organizada de la Entidad.³

Aunado a lo anterior en el Estado de México la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, tiene como principal función la de *“procurar la protección integral, así como ejercer la representación suplente o coadyuvante de niñas, niños y adolescentes involucrados en procesos ministeriales y jurisdiccionales, auxiliando en el ejercicio especializado del enfoque de derechos a agentes del ministerio público, jueces y magistrados, a fin de salvaguardar el interés superior de la niñez y la adolescencia”*⁴.

De esta forma para que el Estado Mexicano garantice de forma efectiva los derechos de niñez y adolescencia se requiere de un presupuesto suficiente. Para ello es necesario adecuar en los presupuestos que se asignen, una perspectiva de niñez y adolescencia, que permita abarcar los servicios de atención a un número mayor de niños y adolescentes en el estado de México.

La Convención de los Derechos del Niño, establece lo siguiente:

³ Disponible en: <https://sipinna.edomex.gob.mx/sipinna> - Consultado el 24/10/2022

⁴ Disponible en: <https://comisionadolescentes.edomex.gob.mx/procuraduria-proteccion> consultado el 19/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

“Artículo 3

1. *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

2. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.”⁵*

Así como en el artículo 4 de dicha Convención, se menciona que los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas para dar efectividad a los derechos reconocidos en el citado documento.

Del artículo anterior, se deriva la Observación general núm. 19 (2016) que el Comité de los derechos del niño hace a los Estados Parte, sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4), que señala como Objetivo: *“facilitar la comprensión de las obligaciones encontrada en virtud de la Convención en lo relativo a la asignación de presupuestos para reforzar la efectividad de los derechos del niño y fomentar un cambio real en la forma en que tales presupuestos se planifican, se aprueban, se ejecutan y se supervisan, a fin de avanzar en la aplicación de la Convención y sus Protocolos Facultativos”*.

⁵ Disponible en:
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf -
Consultado el 24/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En el mismo sentido y atendiendo a los instrumentos internacionales, el Comité de los Derechos del Niño, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México, en su párrafo 14, inciso C, recomienda que el Estado mexicano "Continúe utilizando un enfoque de derechos de infancia al momento de preparar el presupuesto federal, incluyendo los recursos presupuestarios que serán transferidos a las entidades estatales y municipales, garantizando que los presupuestos estatales y municipales especifiquen el gasto asignado a la infancia, y mejorando el sistema para rastrear la asignación y uso de recursos para la infancia a través de todo el presupuesto⁶.

Por otro lado, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)⁷ para un verdadero reconocimiento y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, establece en el párrafo III del Artículo 2, que:

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I...

II...

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

⁶ Observación general núm. 19 (2016) sobre la elaboración de presupuestos públicos para hacer efectivos los derechos del niño (art. 4). <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/162/34/PDF/G1616234.pdf?OpenElement>. Consultado 28/10/2022

⁷ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/725568/LGDNNA_nva_reforma_230322.pdf. Consultado 28/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes...

También, en su Artículo 18 enuncia que:

“En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio”.

Así como, en la fracción IV del 125, plantea:

“Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Nacional de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones

- IV. *Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;*

y el 137 fracción VII los cuales, entre otras cosas, establece que

“Los Sistemas Locales de Protección tendrán, cuando menos, las siguientes atribuciones:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

VII. Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva;

Asimismo, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, establece lo siguiente;

“Artículo 96. El Sistema Estatal de Protección Integral será conformado por las dependencias y entidades de la administración local vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen las leyes del Estado de México y sus municipios será presidido por el Gobernador del Estado.

El eje rector del Sistema Estatal de Protección Integral será el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de esta Entidad.

El Sistema Estatal de Protección Integral tendrá las siguientes atribuciones:

I. Crear, impulsar, instrumentar y articular políticas públicas que favorezcan el interés superior de la niñez.

II. Coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Nacional de Protección.

III. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas sectoriales o, en su



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

caso, institucionales específicos, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública local.

IV. Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

V. Integrar a los sectores público, social y privado en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

VI. Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas locales para la protección integral de sus derechos, de acuerdo con lo estipulado en la presente Ley.

VII. Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva.

VIII. Participar en la elaboración del Programa Nacional.

IX. Elaborar y ejecutar el Programa Estatal con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

X. Llevar a cabo el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del Programa Estatal.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

XI. Emitir un informe anual sobre los avances del Programa Estatal y remitirlo al Sistema Nacional de Protección.

XII. Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en consideración las medidas especiales que se requieran.

XIII. Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes.

XIV. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistemática y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, especialmente en coordinación con sus padres, tutores o responsables legales y con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos.

XV. Hacer efectiva la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de los gobiernos estatal y municipales, estrategias y prioridades de la política pública estatal de protección de niñas, niños y adolescentes.

XVI. Establecer los lineamientos para el funcionamiento de los sistemas municipales de protección integral.

XVII. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

XVIII. Celebrar convenios de coordinación en la materia.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

XIX. Auxiliar a la Procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones.

XX. Administrar el sistema estatal de información y coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional.

XXI. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.”⁸

En cuanto a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México la ley referida señala en su Capítulo Segundo De la Procuraduría de Protección, Artículos 88 y 89 lo siguiente:

“Artículo 88. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México es una unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección. Para tal efecto se deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La organización y funcionamiento de la Procuraduría de Protección se establecerá en los ordenamientos normativos correspondientes.

⁸ Disponible en:
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf>
df - Consultado el 21/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Artículo 89. En el ejercicio de sus funciones, la Procuraduría de Protección podrá solicitar el auxilio de autoridades de los tres órdenes de gobierno, las que estarán obligadas a proporcionarlo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables”.

Aunado a lo anterior la Ley también establece las atribuciones que tendrá con diversas acciones y metodologías para garantizar la protección con base en el interés superior de la niñez en su artículo 90 que a la letra dice:

“Artículo 90. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

a. Atención médica y psicológica.

b. Respeto y promoción del mantenimiento y buen funcionamiento de las relaciones familiares.

c. Seguimiento a las actividades académicas y del entorno social y cultural en que se desenvuelvan.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

d. La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia.

En todos los casos, dicha protección integral respetará el nivel de madurez cognoscitivo, físico, afectivo y social de niñas, niños y adolescente, en salvaguarda de su interés superior.

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la presente Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Establecer las bases para el desarrollo de la metodología para detectar los casos en los que se vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes y diagnosticar su situación, con lo cual se elaborará un plan de restitución.

Las autoridades estatales y municipales deberán cumplir las medidas y acciones plasmadas en los Planes de Restitución, que sean necesarias para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

IV. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección y al plan de restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

V. *Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia.*

VI. *Aplicar medidas de protección en caso de riesgo o violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes por falta, omisión o abuso de quienes ejerzan la patria potestad o su guarda y cuidado.*

VII. *Cuando se presente alguno de estos supuestos y no exista un pronunciamiento judicial respecto de las medidas de protección para niñas, niños o adolescentes, la Procuraduría tramitará ante las autoridades jurisdiccionales competentes, lo siguiente:*

a. *La suspensión del régimen de visitas.*

b. *La suspensión del cuidado, la guarda y el depósito provisional.*

c. *La suspensión provisional de la administración de bienes de niñas, niños y adolescentes.*

d. *Cualquier otra medida tendente a garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes atendiendo su interés superior.*

VIII. *Denunciar ante el Ministerio Público dentro de las 24 horas siguientes de aquella en la que se tenga conocimiento de hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

IX. Solicitar al Ministerio Público la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas dentro de las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

X. Determinar las medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

XI. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente.

Para la imposición de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente.

XII. Proceder a verificar el hecho de abandono de una niña, niño o adolescente del que tenga conocimiento y habiéndolo comprobado deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, a efecto de que se levante un acta pormenorizada en la que consten las circunstancias con las que se acredite el abandono.

De inmediato, el Ministerio Público remitirá a la niña, niño o adolescente, dependiendo de su edad y situación particular, dando prioridad a incorporar con algún familiar y en última instancia a una institución pública o privada para su resguardo, en tanto se agota la investigación para localizar a los responsables de dicho abandono, debiendo, en todo caso, el Ministerio Público iniciar los trámites judiciales correspondientes.

Constatado el abandono, transcurrido el plazo señalado por la ley, y una vez agotada la investigación correspondiente y sin que nadie se haya presentado a reclamar a la niña, niño o adolescente resguardado, la Procuraduría de Protección procederá a registrarle ante el Registro Civil, cuando no exista constancia de su registro o datos que permitan determinar su identidad.

XIII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, en la medida que favorezca la salvaguarda de su interés superior.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

XIV. *Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en la medida que favorezca la salvaguarda de su interés superior.*

XV. *Proporcionar orientación y asesoría jurídica en materia de derecho familiar a personas en situación vulnerable.*

XVI. *Coadyuvar con el Sistema Nacional y el Sistema Estatal DIF y sus municipios, en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.*

XVII. *Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial.*

XVIII. *Detectar y valorar la condición de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, de manera interdisciplinaria y a través de acciones que permitan el acceso y garantía de sus derechos y, en su caso, determinar los protocolos de actuación necesarios para las acciones de asistencia y protección respectivas.*

XIX. *Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos, en la medida que favorezca la salvaguarda del interés superior de la niñez.

XX. Atender y prevenir la violencia familiar en coordinación con las instituciones y autoridades públicas y privadas, organismos de la sociedad civil y no gubernamentales, de acuerdo con sus posibilidades y recursos, conforme a las atribuciones que le confiere la ley de la materia en el Estado de México.

XXI. Orientar a las autoridades correspondientes del Estado para que den debido cumplimiento al derecho a la identidad.

XXII. Remitir al Sistema Nacional DIF la información vinculada a niñas, niños y adolescentes migrantes.

XXIII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.”⁹

Cabe destacar que, en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, se plasman las principales preocupaciones, visiones y aspiraciones de la sociedad en el marco de un diagnóstico general y un análisis objetivo de la capacidad potencial de desarrollo sobre esta entidad. Contiene los objetivos, las estrategias y las líneas de acción que orientarán la labor gubernamental con una perspectiva de mediano y largo plazo, los cuales convergen y se alinean a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

⁹ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf> Consultado el 21/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

De acuerdo con el punto 1.2 Objetivo: Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables, 1.2.1 Estrategia: Garantizar el goce de derechos a niñas, niños y adolescentes, contienen las siguientes líneas de acción:

Sensibilizar a instituciones públicas y privadas sobre el enfoque de derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como fortalecer las acciones de difusión, detección de vulneración, restitución y protección integral.

Agotar todas las posibilidades de reintegración de niñas, niños y adolescentes sujetos a medidas urgentes de protección, considerando a su familia de origen, extensa, ampliada y de acogimiento.

Detectar y atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes en materia de educación, educación sexual integral, recreación, deporte y cultura.¹⁰

Cabe resaltar que 72 de cada 100 pesos del gasto programable se destinan para reducir las condiciones de desigualdad y fortalecer el desarrollo sostenible para los sectores que más lo necesitan.¹¹

Sin embargo, en términos reales, aunque la propia UNICEF, ha manifestado que para lograr un desarrollo sostenible y equitativo, es de vital importancia que el gobierno mexicano centre los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) entre las prioridades gubernamentales, particularmente en las decisiones presu-

¹⁰ Disponible en:
<https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM20172023.pdf> -
Consultado el 03/11/2022

¹¹ Ibídem



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

puestarias con el fin de contar con una asignación de recursos suficiente, eficiente, efectiva, equitativa y transparente que garantice su cumplimiento y mitigue los efectos adversos de la contingencia sanitaria por COVID19¹².

En el informe Recursos públicos para la Infancia y Adolescencia. Análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022¹³, expuso que:

- 1.- Los recursos para NNA perdieron representatividad. Se destinó el 2.9% del PIB y 10.2% del gasto público total para la infancia y adolescencia
- 2.- La inversión en desarrollo social para NNA se rezagó. El % del gasto social para NNA pasa de 11.5% en 2019 a 10.2%
- 3.- Se duplicó la inversión a primera infancia a 20%. Gran parte de este cambio se atribuye a una reclasificación en el Anexo Transversal de NNA. En términos absolutos esto significa que se asignaron \$74,538mdp adicionales a la primera infancia; sin embargo, \$69,554 corresponden a una reclasificación en el FONE-Servicios Personales
4. En educación, las asignaciones presupuestales para el sector en los últimos dos años no han presentado ampliaciones importantes a la altura del desafío actual. En 2022, en términos reales solo tuvo un aumento del 1.9% con respecto al 2021.

¹² La infancia y la adolescencia en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación 2021. <https://www.unicef.org/mexico/media/4811/file/Presupuesto%20de%20Egresos%20de%20la%20Federación%202021%20Consideraciones%20para%20tomadores%20de%20decisión.pdf>. Consultado 31/10/2022

¹³ Recursos públicos para la Infancia y Adolescencia. Análisis del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 <https://portalhcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Comision/29997bb8-d920-4f5d-a7f6-34885519b183/Foros/be274911-8377-44e1-86db-97bcf56baf07/ArchivosGenerados/870164e4-e7a3-4c53-952b-f29a92c4e42f.pdf>. Consultado 31/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

5. En salud y nutrición, los recursos a este grupo disminuyen en \$1,932 mdp, esto es, -5% respecto de 2021, recortando drásticamente los recursos para la primera infancia, esto coloca en un total rezago de la primera infancia con respecto del total destinado a salud de la población.

Y en el Proyecto de Presupuesto 2023, la situación no es muy diferente, ya que de acuerdo a un análisis realizado por la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Cámara de Diputados¹⁴ vulnera los derechos de la niñez mexicana e incluso pone en riesgo la salud y la vida de niños.

Por ejemplo, el Programa de Vacunación presenta un recorte de 5 mil 875 millones de pesos, equivalente a 51 por ciento con respecto al 2022, al pasar de 11 mil 476 millones a 5 mil 601 millones de pesos, lo que ha colocado a México este año en uno de los últimos, al registrar este año una cobertura de tan solo 27.5 por ciento en niños con esquema completo.

Asimismo, prevé disminuciones al presupuesto de instituciones y hospitales para la atención a niños y adolescentes, ejemplo de ello es que el Instituto Nacional de Pediatría enfrenta la amenaza de un recorte superior a 409 millones de pesos (19 por ciento), al pasar de 2 mil 140 millones este año a mil 731 millones en el proyecto de egresos para el próximo ejercicio fiscal.

El Hospital Infantil de México “Federico Gómez” sufriría a su vez una reducción presupuestal de 236 millones de pesos (14 por ciento) con respecto a sus mil 741 millones autorizados para 2022, para quedar en mil 505 millones en 2023.

¹⁴ Ruta PEF 2023: Construyendo un Presupuesto para la Niñez y la Adolescencia. Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la Cámara de Diputados
<https://www.youtube.com/watch?v=ljDrozzO1Qk>
<https://www.youtube.com/watch?v=PHZ9iRjv80g&t=6s>
<https://www.youtube.com/watch?v=yMKzgeHGW1U>
<https://www.youtube.com/watch?v=7yLkXRVPatc>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

A las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, el Presupuesto 2023 prevé un recorte de más de 10 millones de pesos, al caer de 2 mil 637 millones a casi 2 mil 627 millones, pero el impacto a los servicios dirigidos a la primera infancia sería de 842 millones, debido a un ajuste en la distribución de recursos al interior del programa.

El Programa La Escuela es Nuestra, la presidencia de la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia alertó sobre la eliminación de los componentes de alimentación y horario extendido que representaban un apoyo para miles de niños y adolescentes, madres de familia y docentes, esto a pesar del aumento de 13 mil 964 millones de pesos en 2022 a 27 mil 52 millones para 2023.

El Programa de Abasto Social de Leche Liconsa tiene previstos 762 millones de pesos, de los cuales el monto destinado a la primera infancia presenta una reducción de 36 millones, es decir, 22 por ciento menos.

El Programa de salud materna, sexual y reproductiva presenta una reducción de 674 millones de pesos, es decir, 36 por ciento menos de lo previsto en 2022, aunque los recursos identificados para la primera infancia en dicho programa proyectan una reducción de 30 por ciento, equivalente a 222 millones de pesos.

El Programa de protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Para el Presupuesto 2023 la asignación aumenta cinco por ciento, con 4.8 millones de pesos; sin embargo, para la primera infancia se prevé una reducción de 62 por ciento, equivalente a 19 millones de pesos, en comparación con este año.

Por lo anterior para que el Estado Mexicano garantice de forma efectiva los derechos de niñez y adolescencia se requiere de un presupuesto suficiente.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En este marco legal y financiero, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, el Estado de México cuenta con una población de 5.3 millones de personas entre 0 y 18 años de edad, que representan el 31.3% de la población total mexiquense que es de 16 millones 992 mil 418 habitantes.¹⁵

Cifra, que obliga a revisar el presupuesto destinado a dos instancias públicas que tienen como objetivo que las niñas, niños y adolescentes ejerzan sus derechos y con ello garantizarles una vida plena y de bienestar, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Siendo una necesidad urgente que, cuenten con un presupuesto que les permita contar con una estructura de recursos humanos adecuada para el cumplimiento de sus funciones en los 125 municipios mexiquenses, así como infraestructura física y operativa para brindar una atención digna y de calidad que corresponda a las necesidades propias de las niñas, niños y adolescentes. Y finalmente, presupuesto suficiente para impulsar acciones o programas estratégicos que permitan crear una cultura pro derechos de la infancia y adolescencia, que prevengan y eviten en la medida de lo posible circunstancias que pongan en situación de vulnerabilidad a esta población.

En este sentido, la UNICEF contempla la falta información sobre como se recoge, sistematiza y refleja la participación de la infancia y adolescencia en las políticas públicas, presupuestos y programas que los involucran. La LGDNNA prevé que el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Participación, asesore y apoye a los gobiernos de las entidades federativas y a las autoridades federales,

¹⁵ Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_EdMx.pdf - Consultado el 25/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

así como a los sectores social y privado, para que dispongan e implementen mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario y en cualquier otro en el que se desarrollen de manera cotidiana.¹⁶

Por lo antes expuesto y fundado es necesario revisar e incrementar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, con Perspectiva de Derechos de Niñez y Adolescencia para que este en posibilidad de cumplir de forma adecuada con las funciones encomendadas al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de la Secretaria de la Mujer y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que en

¹⁶ Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/media/1791/file/SITAN-UNICEF.pdf> - Consultado el 19/10/2022



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, incrementar el presupuesto con Perspectiva de Derechos de Niñez y Adolescencia para el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para el cumplimiento adecuado de sus funciones; así como contemplar los recursos económicos suficientes para desarrollar todos los programas estratégicos de atención a las niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades correspondientes.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de la Secretaría de las Mujeres y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, armonicen y contemplen en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2023, incrementar el presupuesto con Perspectiva de Derechos de Niñez y Adolescencia para el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México para el cumplimiento adecuado de sus funciones; así como contemplar los recursos económicos suficientes para desarrollar todos los programas estratégicos de atención a las niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

Toluca de Lerdo, México, a
08 de noviembre del 2022.

**DIP. ENRIQUE E. JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Me permito dirigirme a usted para comunicarle que fue recibida en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios la Iniciativa de Decreto de Tarifas para el Pago de Derechos de Agua Potable Drenaje Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2023, formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Acolman, Estado de México.

Cabe destacar que la iniciativa se somete a la Legislatura en el marco de lo previsto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Le manifiesto mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 08 de noviembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

La Junta de Coordinación Política, con el propósito de coadyuvar con el trabajo de las comisiones legislativas se permite solicitar a usted, atentamente, que de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, modifique el turno de Comisiones Legislativas a efecto de que las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos realicen el estudio y la dictaminación de las iniciativas siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputados Abraham Saroné Campos y el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA**

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTES

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCALES

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN.**

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.